BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, viernes 15 de marzo de 1974

NUMERO 22.872

AÑO LXXXII

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL, consta de tres secciones, a saber

1ª Sección: LEGISLACION: 12 páginas

2ª y 3ª Sección: JUDICIALES, COMERCIALES Y CIVILES: 64 páginas

Los documentos que aparezcan en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.067.388

HECTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL — T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL — T. E. 41-3962

AVISOS Y SUSCRIPCIONES — T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA — T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION — T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO — T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS — T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES — T. E. 42-1011

EXPEDICION — T. E. 87-2630

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR


19740315



DECRETOS

EXPORTACION E IMPORTACION

Mineral de Plata. Revisión de aranceles.

DECRETO
Nº 754
Bs. As., 8|3|74

VISTO la Ley Nº 20.545, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable rever el tratamiento que en materia de exportación o importación se aplica a la plata en sus diversas formas.

Que a tal fin debe procederse a suspender las exportaciones de plata así como también reducir los derechos de importación a fin de permitir el correcto abastecimiento del mercado interno.

Que las modificaciones de los derechos de importación que se efectúan por el presente decreto, corresponde que comiencen a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, por cuanto están dadas las circunstancias expresadas en el Artículo 211 inciso 2 d) de la Ley de Aduanas, T. O. en 1962 y sus modificaciones.

Que la Ley Nº 20.545 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a suspender las exportaciones, reducir o eliminar los derechos de importación, cuando resulte amenazado el abastecimiento interno así como también suprimir los reembolsos y|o reintegros.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Suspéndense los embarques de los productos comprendidos en las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación:

26 01 14 01 Mineral de Plata
71 05 00 Plata y sus aleaciones, (incluso la plata dorada y la plata platinada) en bruto o semilabrada.
71 05 00 01 En granalla
— Plata metálica únicamente
— Otros de la misma posición
71 06 00 02 En lingotes o barras
— Plata metálica únicamente
— Otros de la misma posición
71 05 00 09 En otra forma
— Plata metálica únicamente
— Otros de la misma posición

Art. 2º — Elimínanse del Decreto número 3.255|71 y sus modificatorios los productos comprendidos en las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación:

26 01 14 01 Mineral de Plata
71 05 00 Plata y sus aleaciones, (incluso la plata dorada y la plata platinada) en bruto o semilabrada.
71 05 00 01 En granalla
— Plata metálica únicamente
— Otros de la misma posición
71 06 00 02 En lingotes o barras
— Plata metálica únicamente
— Otros de la misma posición
71 06 00 09 En otra forma
— Plata metálica únicamente
— Otros de la misma posición

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Economía para que por resolución modifique lo dispuesto en los artículos precedentes cuando las condiciones del mercado así lo aconsejen.

Art. 4º — El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 5º — Redúcense los derechos de importación de las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación a los niveles que a continuación se indican:

26 01 14 Minerales y concentrados de plata, platino y otros metales del grupo del platino.
26 01 14 01 De plata: 30 %
71 05 00 Plata y sus aleaciones, (incluso la plata dorada y la plata platinada) en bruto o semilabrada.
71 05 00 01 En bruto, en masa o en lingotes: 5 %

Art. 6º — Sustitúyese, transitoriamente, en la Lista Nacional Argentina para la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) el derecho de la siguiente posición por el que se indica:
26 01 2 01 5 %

Art. 7º — Lo dispuesto en los Artículos 5º y 6º comenzará a regir a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

IMPORTACION

Papel Kraft. Posición arancelaria

DECRETO
Nº 757
Bs. As., 8|3|74

VISTO la Ley 20.545 y el expediente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial Nº 12.461|74 por el que se solicita el otorgamiento de una licencia arancelaria con bajos derechos aduaneros para el producto papel Kraft para la fabricación de bolsas, y

CONSIDERANDO:

Que la demanda local de papel kraft para bolsas supera la producción del país.

Que este producto es de vital importancia, pues su falta o escasez paralizaría a un amplio sector de la industria.

Que atento al deficiente abastecimiento local a la industria se cumplen las condiciones de excepción exigidas por el artículo 211 de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificatorios.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Economía,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la Nomenclatura Arancelaria y derechos de importación la siguiente posición y su respectivo derecho:

48.01.03.10 Papel Kraft para la fabricación de bolsas con licencia arancelaria de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial .... 1 %

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — El presente decreto comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

EXPORTACION

Muestras. Déjase sin efecto el decreto 732|68.

DECRETO
Nº 753
Bs. As., 8|3|74

VISTO el Decreto Nº 732|68 que estableció un sistema especial para la exportación de muestras y consignaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que para el envío al exterior de muestras, el Banco Central de la República Argentina tiene establecido un régimen especial mediante Circular R.C. Nº 462, del 16 de febrero de 1973, sin la exigencia del cumplimiento de los requisitos cambiarios vigentes.

Que respecto del envío de muestras inutilizadas, no existe al respecto restricción alguna, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el citado Banco Central en Circular R.C. número 369, del 27 de diciembre de 1968.

Que en cuanto al envío de muestras que excedieran los valores fijados por dicho Banco, puede efectuarse mediante el régimen de exportación temporaria establecido por la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones).

Que en este último caso, la reglamentación vigente admite la permanencia en el exterior de tales muestras por un plazo de hasta 180 días.

Que este tipo de exportación al exigir la refrendación bancaria, permite su adecuado contralor.

Que el Decreto Nº 732|68 al no exigir ningún tipo de verificación, posibilita que puedan realizarse operaciones al margen de las disposiciones cambiarias vigentes.

Que en consecuencia procede dejar sin efecto el régimen establecido por el Decreto Nº 732|68.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 732|68 y demás disposiciones complementarias.

Art. 2º — El presente decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

Carnes vacunas. Se reduce el derecho sobre un producto.

DECRETO
Nº 755
Bs. As., 8|3|74

VISTO la Ley Nº 20.545, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de diversificar la línea de productos cárneos que exporta nuestro país.

Que la incorporación de nuevos productos, apunta al logro de este objetivo.

Que la Ley Nº 20.545 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a reducir los Derechos de Exportación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Redúcese el derecho que grava la exportación del producto comprendido en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, al nivel que se indica:

16 02 00 39 Los demás
— Hígado vacuno en rebanadas, con salsa de cebollas ... 12 %

Art. 2º — La medida dispuesta precedentemente se aplicará a las exportaciones cuyos permisos de embarque se oficialicen a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

Papa. Se deja sin efecto una suspensión.

DECRETO
Nº 756
Bs. As., 8|3|74

VISTO la Ley Nº 20.545, y lo informado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de papa para consumo en las zonas semitempranas alcanza a cubrir las actuales necesidades del país y que las estimaciones de cosecha de papa de las zonas semitardías anticipan una producción que sobrepasa la demanda interna.

Que han desaparecido las causas que motivaron la suspensión de los embarques de papas.

Que por lo tanto resulta aconsejable proceder a dejar sin efecto la suspensión de las exportaciones establecidas para este producto.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la suspensión de las exportaciones de los productos comprendidos en las siguientes posiciones de la Nomenclatura de Exportación:

07 01 01 01 Papas para consumo
07 01 01 02 Papas para semilla

Art. 2º — Las exportaciones de los productos a que se refiere el artículo 1º, sólo podrán realizarse cuando se hayan cumplimentado las condiciones que establecerá el Ministerio de Economía.

Art. 3º — La Administración Nacional de Aduanas no dará curso a las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 2º.

Art. 4º — Facúltase al Ministerio de Economía, para dejar sin efecto en forma transitoria o permanente la medida adoptada en el Artículo 1º.

Art. 5º — El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Prefectura Naval Argentina. Retiros.

DECRETO
Nº 1.044
Bs. As., 31|12|73

VISTO lo informado por el señor Comandante General de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Pásase a situación de retiro obligatorio en los Cuadros de la Prefectura Naval Argentina, a partir del 1º de setiembre de 1973, a los señores Prefectos (Cuerpo General, Escalafón General) D. Pedro Aurelio Bassi (Cl. 1930, D. M. 19, M. I. 5.132.756, C. I. Nº 569.344, expedida por la Policía de Buenos Aires) y D. Miguel Angel Mena (Cl. 1930, D. M. Bs. As., M. I. 4.496.689, C. I. número 2.641.841, expedida por la Polici Federal), en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto-Ley Nº 18.398|969, lo establecido en el artículo 20.801 inciso c) de la Reglamentación del Personal (Decreto Nº 6.242|971) y acorde con las prescripciones del artículo 5º inciso a) apartado 1 y concordantes de la Ley número 12.992 —Régimen de Retiros y Pensiones para el Personal de Policía de la Prefectura Naval Argentina— (según texto Decreto-Ley Nº 20.281|973).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Defensa, Comando General de la Armada (Prefectura Naval Argentina) para su trámite y archivo.

PERON.
Angel F. Robledo.

CONGRESO DE LA NACION

Amplíase el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

DECRETO
Nº 774
Bs. As., 8|3|74

VISTO el Decreto Nº 417|73 mediante el cual fue convocado a sesiones extraordinarias el Honorable Congreso de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el temario incluyendo otros asuntos de trascendencia para la ejecución de los planes de gobierno.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación dispuesta por el Decreto Nº 417|73, con los siguientes asuntos:

1. — Dictanse normas en resguardo del patrimonio cultural de la Nación.
2. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1974 la vigencia de las disposiciones de la Ley Nº 20.549, que implantara un régimen de bajas y designaciones de los agentes del Estado.



3. — Autorízase a transferir sin cargo a la Provincia del Chubut con destino a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia el dominio de varios terrenos ubicados en la zona portuaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Benito P. Llambí.

DESIGNACIONES

Instituto Nacional de Acción Mutual.

Director.

DECRETO
Nº 779

Bs. As., 6|3|74

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social en orden a las disposiciones del artículo 3º, inciso a) del Decreto Ley Nº 19.331|71,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual, Director al señor D. Héctor Andrés Paramidani (L. E. Nº 4.233.645).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Modificaciones.

DECRETO
Nº 710

Bs. As., 7|3|74

VISTO el Expte. Nº 2.020-20.088|73-7 originado por la presentación del Centro de la Industria Lechera y la Cámara Técnico-Gremial de Fabricantes de Leches Especiales, el informe técnico de la Comisión Provisoria para el Código Alimentario Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones proyectadas constituyen una ampliación de las normas actuales, con un ordenamiento preciso que facilita la interpretación de los obligados y de las autoridades sanitarias encargadas de su aplicación.

Que se han introducido exigencias que contribuyen a la obtención de productos de la más alta calidad bromatológica.

Que se han proyectado normas en muchos puntos, acordes con las que se encuentran en trámite avanzado para el Códex Alimentarius (FAO OMS) y que contemplan los avances tecnológicos en la industria de los alimentos.

Que asimismo, aparecen atendidas necesidades de la industria, sin que por ello se modifiquen sensiblemente los valores plásticos y energéticos del producto, acordes con los progresos tecnológicos.

Que se contemplan previsiones especiales relacionadas con las características de los envases para determinados productos alimenticios a fin de que éstos lleguen al consumidor con las máximas garantías y se han establecido exigencias para el rotulado, de manera tal que el consumidor tenga un conocimiento cabal del producto que adquiere para su consumo.

Que el artículo 20 del Decreto-Ley número 18.284|69, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a mantener actualizadas las normas del Código Alimentario Argentino.

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 567, 568, 569, 570, 576, 577, 579, 580, 593, 594 y 595 del Código Alimentario Argentino los que quedan redactados en la siguiente forma:

Artículo 567: Se entiende por Leche entera en polvo, Leche entera deshidratada o Leche entera desecada, el producto que se obtiene por deshidratación de la leche entera apta para la alimentación.

Deberá responder a las siguientes condiciones:

a) Será de color blanco-amarillento; en polvo uniforme; sin grumos ni sustancias extrañas, macro o microscópicamente visibles; con olor agradable que recuerda al de la leche fluida, no rancio y sin olores extraños;

b) Reconstituida con la cantidad de agua destilada hervida en cantidad suficiente (13,0 g. y agua hasta 100 ml), deberá ser ligeramente ácida al tornasol y presentar un pH de 6,6 a 7,0 medido a 20º C y una acidez expresada en ácido láctico no superior a 0,18 por ciento. La solubilidad del polvo en agua destilada a una temperatura entre 20º y 50º C, no será inferior al 99,0 por ciento;

c) Humedad: máxima 3,5 por ciento. Lípidos totales: mínimo 26,0 por ciento. Prótidos totales: mínimo 25,0 por ciento. Glúcidos reductores totales en lactosa anhidra: mínimo 36,0 por ciento. Cenizas (500-550ºC): máximo 7,0 por ciento. Prueba de las fosfatasas: negativa.

d) No deberá contener grasas extrañas, excepción hecha de una cantidad de lecitina tecnológicamente recomendable. No contendrá prótidos ni glúcidos distintos a los de la propia leche. No deberá contener sustancias conservantes, antioxidantes, estabilizantes, antibióticos, toxinas microbianas, micotoxinas. El contenido de residuos de plaguicidas y|o contaminantes metálicos no será superior a las tolerancias máximas admitidas por las reglamentaciones vigentes;

e) No deberá contener Escherichia coli (por cultivo de 5,0 g. de leche en polvo), bacterias patógenas ni productoras de toxinas. No deberá contener bacterias coliformes en cantidad superior a 90 por gramo y el recuento de colonias en placas de agar-dextrosa-triptona a 37º C, no será superior a 30.000 por gramo;

f) Este producto se rotulará: Leche entera en polvo, Leche entera deshidratada o Leche entera desecada, con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad. Podrá indicarse el sistema utilizado para la deshidratación. Deberá consignarse con caracteres y en lugar bien visible: composición química porcentual: la forma de reconstitución con agua hervida para obtener la leche fluida correspondiente; que la leche en polvo debe mantenerse en el envase cerrado, en lugar freco, seco y oscuro. Se hará constar mes y año de vencimiento de su aptitud para el consumo.

Artículo 568: Se entiende por Leche en polvo parcialmente descremada, Leche desecada parcialmente descremada o Leche deshidratada parcialmente descremada, el producto que se obtiene por deshidratación de la leche parcialmente descremada apta para la alimentación.

Deberá responder a las siguientes condiciones:

a) A las establecidas en los incisos a), d) y e) del artículo 567;

b) Reconstituida con la cantidad de agua destilada hervida en forma tal de obtener una solución con no menos de 8,2 por ciento de extracto seco libre de grasas, deberá ser ligeramente ácida al tornasol; presentar un pH de 6,6 a 7,0 medido a 20º C y una acidez expresada en ácido láctico no superior a 0,18 por ciento. La solubilidad en agua destilada entre 20º y 50º C, no será inferior al 99,0 por ciento;

c) Humedad: máxima 3,5 por ciento. Prótidos totales: mínimo 28,0 por ciento. Glúcidos reductores totales en lactosa anhidra: 40,0 por ciento. Cenizas (500-550ºC): máximo 8,0 por ciento. Prueba de las fosfatasas: negativa;

d) Este producto se rotulará: Leche en polvo parcialmente descremada, Leche desecada parcialmente descremada o Leche deshidratada parcialmente descremada, con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad.

Cuando el producto contenga 12,0-15,0 por ciento de grasas (lípidos totales) podrá rotularse: Leche en polvo semidescremada, Leche desecada semidescremada o Leche deshidratada semidescremada, con caracteres iguales a los mencionados en el párrafo anterior.

Deberán consignarse en el rótulo y con las mismas características todas las indicaciones establecidas para la leche entera en polvo (artículo 567, inciso f).

Artículo 569: Se entiende por Leche descremada en polvo, Leche descremada deshidratada o Leche descremada desecada, el producto que se obtiene por deshidratación de la leche descremada apta para la alimentación.

Deberá responder a las siguientes condiciones:

a) A las establecidas en los incisos a), d) y e) del artículo 567;

b) Reconstituida con la cantidad de agua destilada hervida en forma de obtener una solución con 10,0 por ciento de extracto seco, deberá ser: ligeramente ácida al tornasol, presentar un pH de 6,6 a 7,0 medido a 20º C, y una acidez expresada en ácido láctico no mayor de 0,20 por ciento;

c) Humedad: máxima 3,5 por ciento. Lípidos totales: máximo 2,0 por ciento. Prótidos totales: mínimo 33,0 por ciento. Glúcidos reductores totales en lactosa anhidra: mínimo 47,7 por ciento. Cenizas (500-550ºC): máximo 8,5 por ciento. Prueba de las fosfatasas: negativa;

d) Este producto se rotulará: Leche descremada en polvo, Leche descremada desecada o Leche descremada deshidratada, con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad. Además, deberán consignarse en el rótulo con las mismas características, todas las indicaciones establecidas para la leche entera en polvo (artículo 567, inciso f).

Artículo 570: Las leches en polvo destinadas a la elaboración de productos alimenticios, deberán satisfacer las mismas exigencias establecidas en los artículos 567, 568 o 569, según corresponda al tipo de leche en polvo de que se trate, con excepción de:

a) Solubilidad que en agua destilada a una temperatura entre 20º y 50º C no será inferior a 80,0 por ciento;

b) Recuento de bacterias viables en placas, que no deberá ser superior a cien mil (100.000) por gramo.

Deberá envasarse en recipientes de materiales permitidos para estos productos.

Estos productos se rotularán en el cuerpo del envase: Leche entera en polvo; Leche descremada en polvo; Leche parcialmente descremada en polvo (según corresponda) con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad. Por debajo de la denominación y con caracteres semejantes a los anteriores, deberán llevar la leyenda "Para uso de la industria alimentaria". Además, todas las indicaciones establecidas en el inciso f) del artículo 567.

Artículo 576: Con la denominación de Yoghurt, Yohurt o Yogur, se entiende el producto obtenido por acidificación biológica de la leche o de la leche reconstituida (enteras, parcialmente descremadas, semidescremadas o descremadas) previamente pasteurizadas, hervidas o esterilizadas, por acción de bacterias lácticas específicas, fundamentalmente Lactobacillus bulgaricus y Streptococcus thermophilus a las que en forma subsidiaria pueden acompañar otras bacterias ácido-lácticas que por su actividad contribuyan en la determinación de las características del producto terminado.

En la elaboración del yoghurt queda permitido el agregado a la leche de:

a) Crema;

b) Leche en polvo;

c) Uno o más de los siguientes gelificantes, siempre que la cantidad total no sea superior a 5,0 g|kg. (5.000 p.p.m.): Alginatos, Agar-agar, Furcellerán, Carragenina, Goma Guar, Goma tragacanto, Goma karaya, Goma garrofín, Goma de espina corona. En reemplazo de los gelificantes mencionados podrá utilizarse: Pectinas, Goma arábiga, Gelatina, en cantidad tecnológicamente adecuada.

El Yoghurt deberá responder a las siguientes condiciones:

a) Tener un sabor ácido agradable, sin olores ni sabores extraños;

b) Será de consistencia blanda semejante al flan, sin retracción del coágulo; de textura lisa y uniforme;

c) Tener una acidez comprendida entre 0,60 y 1,50 por ciento expresada en ácido láctico;

d) La cantidad de prótidos totales propios de la leche será no menor de 3,0 por ciento;

e) El contenido de grasas de leche, dependerá de la leche empleada:
De leche entera: Mín. 3,0 por ciento.
Parcialmente descremada, entre 0,3 y menos de 3,0 por ciento.
Semidescremada: 1.5 a 2,0 por ciento.
Descremada: Máx. 0,3 por ciento.

f) Estará libre de gérmenes patógenos, toxicogénicos y mohos.

Este producto se rotulará: Yoghurt, Yohurt o Yogur, y:

a) Cuando la leche no sea de vaca, se consignará en el cuerpo del envase con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad y formando una sola frase: Yoghurt, Yohurt o Yogur de leche de... (llenando el espacio en blanco con el nombre de la especie animal);

b) Cuando se hubiere utilizado algún gelificante, deberá consignarse inmediatamente por debajo de la denominación y con caracteres bien visibles, la expresión "con gelificante permitido" o en su defecto el nombre del mismo;

c) Cuando la leche se hubiere adicionado de crema, sea semidescremada o descremada, etc., se consignará en el cuerpo del envase, en lugar y con caracteres bien visibles: Con crema, descremado, etc. (según corresponda);

d) En la tapa o en el cuerpo del envase y con caracteres bien visibles se indicará: Fecha de vencimiento.

Artículo 577: Con la denominación genérica de Yoghurt, Yohurt o Yogur de fantasía, se entienden los productos que respondiendo a las características y composición establecidas en el artículo 576, han sido adicionados antes, durante o después de elaborados, de uno o más de los siguientes:

a) Sustancias edulcorantes nutritivas (azúcar blanco, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de glucosa o sus mezclas), las que podrán ser reemplazadas parcial o totalmente por miel;

b) Sustancias aromatizantes naturales o sintéticas autorizadas;

c) Jugos de frutas, pulpas de frutas frescas o conservadas, siempre que el único conservante sea el ácido sórbico y su cantidad en el yoghurt no sea superior a 300 mg|kg. (300 p.p.m.);

d) Dulces, mermeladas, siempre que el único conservante sea el ácido sórbico y su cantidad en el yoghurt no sea superior a 300 mg|kg. (300 p.p.m.);

e) Sustancias colorantes sintéticas, siempre que provengan de la pulpa de frutas para las cuales se encuentren autorizadas;

f) Frutas frescas, secas o desecadas, enteras o fraccionadas, siempre que el yoghurt se encuentre libre de antioxidantes, ácido benzoico, anhidrido sulfuroso y el contenido en ácido sórbico proveniente de las sustancias agregadas no sea superior a 300 mg|kg.;

g) Productos estimulantes o fruitivos, contemplados en el presente Código, exceptuando: grasa de cacao, chocolate blanco, cobertura de chocolate blanco, cascarilla, sucedáneos del café;

h) Cereales inflados, laminados o en copos;

i) Colorantes naturales de uso permitido por el presente Código.

En todos los casos en que se hubiere agregado al yoghurt cualquier sustancia permitida, el contenido en yoghurt no será inferior al 70,0 por ciento en peso del total del producto.

Estos productos se rotulará en el cuerpo del envase en la misma forma establecida en el artículo 576. En el cuerpo o en la tapa del envase se consignará con caracteres bien visibles, la o las sustancias agregadas y la fecha de vencimiento.

Artículo 579: Con la denominación de Leche acidófila o Leche acidofilada, se entiende el producto resultante de la acidificación biológica de la leche o de la leche reconstituida (enteras, parcialmente descremadas, semidescremadas o descremadas) previamente esterilizada, hervida o pasteurizada, por acción del Lactobacillus acidophilus.

La leche acidófila deberá responder a las siguientes condiciones:

a) Tener un sabor ácido agradable, sin olores ni sabores extraños;

b) Será de consistencia blanda semejante al flan; de textura lisa y uniforme, sin retracción del coágulo;

c) La acidez estará comprendida entre 0,60 y 1,20 por ciento, expresada en ácido láctico;

d) El contenido en materia grasa propia de la leche, dependerá de la leche empleada y en las mismas proporciones establecidas para el Yoghurt (artículo 576);

e) Los prótidos totales no serán menores de 3,0 por ciento;

f) No deberá contener sustancias gelificantes, antioxidantes, conservantes, colorantes;

g) No deberá contener bacterias patógenas, toxicogénicas ni mohos.

Este producto se rotulará en el cuerpo del envase. Leche acidófila o Leche acidofilada, con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad. Además se consignará en el rótulo con caracteres bien visibles el tipo de leche empleada (descremada, semidescremada, etc.) y en el caso de que la leche no sea de vaca, el nombre de la especie animal del cual proviene la leche.

Se indicará asimismo la fecha de vencimiento, en la tapa o en el cuerpo del envase.

Artículo 580: Con la denominación de Buttermilk se entiende el producto obtenido por acidificación biológica de la leche o de la leche reconstituida descremadas, previamente pasteurizada, hervida o esterilizada, por acción fundamentalmente de cultivos puros de Streptococcus lactis y Streptococcus cremoris y en forma subsidiaria por la acción de otras bacterias ácido-lácticas. Recibirá el mismo nombre del producto elaborado con el suero de manteca.

El Buttermilk responderá a las siguientes condiciones:

a) La acidez estará comprendida entre 0,50 y 1,50 por ciento expresada en ácido láctico;

b) El contenido en materia grasa... Máx. 0.3 por ciento,

c) El contenido en bacterias aeróbias será menor de 10.000 por mililitro. Mohos y levaduras, menos de 100 por mililitro;

d) No deberá contener sustancias colorantes, conservantes, antioxidantes, gelificantes.

Este producto se rotulará en el cuerpo del envase: Buttermilk y en la tapa o en el cuerpo del envase: Fecha de vencimiento.

Artículo 582: Con la denominación de Leche chocolatada o Leche achocolatada, se entiende el producto elaborado:

a) Con leche o leche reconstituida (enteras, parcialmente descremadas, semidescremadas o descremadas);

b) Con el agregado de cacao en polvo, que podrá ser desgrasado;

c) Con el agregado de edulcorantes nutritivos (azúcar blanco, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de glucosa o sus mezclas) los que podrán ser reemplazados parcial o totalmente por miel;

d) Con o sin sustancias aromatizantes naturales o sintéticas de uso permitido por el presente Código;

e) Con o sin espesantes-estabilizantes autorizados y en cantidad de hasta 5,0 g|kg. (5.000 p.p.m.);

f) El producto deberá ser pasteurizado de acuerdo a sistemas autorizados por la autoridad competente, en cuyo caso se mantendrá en fábrica a una temperatura no superior a 5°C, durante el transporte y a nivel de expendio a una temperatura no superior a 8°C; cumplimentar las exigencias bacteriológicas establecidas en el artículo 558; en la tapa o en el cuerpo del envase figurará la fecha de entrega al consumidor, con caracteres bien visibles;

g) El producto también podrá ser sometido a esterilización industrial de acuerdo a sistemas autorizados por la autoridad competente, a fin de asegurar la destrucción de bacterias patógenas, productoras de toxinas y las que puedan desarrollar durante un tiempo suficientemente largo, compatible con su comercialización.

Este producto se rotulará: Leche chocolatada o Leche achocolatada, con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad. Inmediatamente por debajo de la denominación, se consignará con caracteres bien visibles la leyenda "Pasteurizada" o "Esterilizada", según corresponda. Se indicará asimismo en el cuerpo del envase el tipo de leche empleada (semidescremada, descremada, etc., según corresponda). En la tapa o en el cuerpo del envase se consignará la fecha de vencimiento para las que se hubieren esterilizado. Cuando se hubiere utilizado como edulcorante una cantidad superior al 25 por ciento de miel, podrá rotularse "Con miel".

Artículo 593: Con la denominación de Dulce de Leche, se entiende el producto obtenido por concentración mediante el calor a presión normal en todo o en parte del proceso, de la leche o de la leche reconstituida aptas para la alimentación, con el agregado de hasta el 30,0 por ciento de azúcar blanco.

En la elaboración del dulce de leche queda permitido.

a) La neutralización parcial de la acidez de la leche por el agregado de sustancias alcalinizantes de uso permitido;

b) La sustitución parcial del azúcar blanco por hasta el 43,0 por ciento de dextrosa o su equivalente en jarabe de glucosa;

c) El agregado de sustancias aromatizantes naturales o sintéticas autorizadas;

Queda prohibido el agregado de:

d) Sustancias grasas distintas a las de la leche;

e) Colorantes naturales o sintéticos; antioxidantes; conservantes; gelificantes; emulsionantes-estabilizantes:

El dulce de leche debe responder a las siguientes condiciones:

f) Ser de consistencia blanda; de textura lisa, suave y uniforme; de aroma limpio y suave; no cristalizado;

g) Al examen microscópico se observará una distribución razonablemente uniforme de los glóbulos grasos;

h) Su composición química será: Agua: Máx. 30,0 por ciento; sólidos de leche: Mín. 24,0 por ciento; grasas de leche: Mín. 6,0 por ciento; cenizas (500-550° C): Máx. 2.0 por ciento;

i) Por examen microbiológico: Ausencia de bacterias patógenas, productoras de toxinas, Escherichia coli, hongos y levaduras (por cultivo en placas).

Este producto se rotulará en el cuerpo del envase: Dulce de Leche, con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad. Inmediatamente por debajo de la denominación se consignará el aromatizante (si se hubiere empleado).

Deberá asimismo consignarse en el envase la composición porcentual.

Artículo 594. — Con la denominación de Dulce de Leche con crema, se entiende el producto elaborado en la misma forma y con las mismas materias primas establecidas en el artículo 593, con el agregado de crema en cantidad suficiente para cumplimentar las exigencias de su composición.

En la elaboración de este tipo de dulce de leche quedan permitidas las mismas operaciones establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 593 y quedan prohibidas las adiciones que se mencionan en los incisos d) y e) del artículo 593.

Su composición química deberá responder a los siguientes valores:

Agua: Máx. 25,0 por ciento; sólidos de leche: Mín. 29,0 por ciento; grasas de leche: Mín. 11,0 por ciento; cenizas (500-550° C): Máx. 2,0 por ciento.

Este producto se rotulará en el cuerpo del envase: Dulce de leche con crema, formando una o dos frases, una por debajo de la otra, con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad. Se consignarán en el rótulo las mismas expresiones exigidas para el rotulado en el artículo 593.

Artículo 595. — Con la denominación genérica de Dulce de Leche mixto, se entiende el dulce de leche que respondiendo a las características y especificaciones establecidas en el artículo 593, ha sido adicionado antes, durante o después del proceso de elaboración, de uno o varios productos alimenticios contemplados en el presente Código, a condición de que los agregados:

a) No contengan antioxidantes, colorantes sintéticos, emulsionantes, estabilizantes, gelificantes;

b) Que el único conservante sea el ácido sórbico y que provenga exclusivamente de la sustancia agregada, siempre que su calidad en el dulce de leche no sea superior a 300 mg./Kg. (300 p.p.m.);

c) Que la cantidad de sustancias agregadas no sea superior al 30,0 por ciento en peso del total.

Este producto se rotulará en el cuerpo del envase: Dulce de Leche con X % de....... (llenando el espacio en blanco con el nombre de la o las sustancias agregadas), formando una o dos frases, una por debajo de la otra, con caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad. Se consignarán en el rótulo todas las expresiones establecidas en el artículo 593.

Art. 2° — Inclúyase los artículos 569 bis, 570 bis, 593 bis y 595 bis, en el Código Alimentario Argentino, redactado en la siguiente forma:

Artículo 569 bis. — Las leches en polvo (entera, parcialmente descremada, descremada) destinada a consumo directo, podrán ser envasadas:

a) En recipientes con cierre hermético, impermeables a la luz, aire y humedad, al vacío o con un gas inerte permitido por la autoridad sanitaria nacional. Llevarán la rotulación reglamentaria en el cuerpo del envase;

b) En recipientes de material sintético permeables a la luz, en cuyo caso el envase deberá incluirse en otro impermeable a la luz, el que llevará en su cuerpo la rotulación reglamentaria;

c) En recipientes levemente permeables a los gases pero impermeables a la luz, en cuyo caso llevarán en el cuerpo del envase la rotulación reglamentaria.

Artículo 570 bis. — La autoridad sanitaria nacional, en base a características físicas, químicas y/o microbiológicas, podrá establecer la calificación de las leches en polvo, como asimismo la permisión de uso de aditivos que hagan al producto.

Artículo 593 bis. — Con la denominación de Dulce de Leche para repostería o Dulce de Leche para pastelería, se entiende el producto elaborado en la misma forma y con las mismas materias primas establecidas en el artículo 593.

En la elaboración de esta clase de Dulce de Leche, quedan permitidas las mismas operaciones mencionadas en los incisos a), b) y c) del artículo 593 y el agregado durante el proceso de elaboración de hasta el 2,0 por ciento de gelificantes autorizados.

Queda prohibido el agregado de las sustancias mencionadas en los incisos d) y e) del artículo 593, con excepción de los gelificantes.

Artículo 595 bis. — Los Dulces de Leche (artículos 593, 593 bis, 594 y 595) podrán ser envasados:

a) En recipientes de vidrio, hojalata, aluminio, con cierre perfecto o de material plástico, termo-sellado, en cuyo caso deberá consignarse en la tapa o en el cuerpo del envase, con caracteres bien visibles: mes y año de elaboración;

b) En recipientes no herméticos de material plástico, cartón o papel impermeabilizado, debiendo llevar en estos casos, ya sea en la tapa o en el cuerpo del envase, con caracteres bien visibles: día, mes y año de elaboración y fecha de vencimiento, que no será superior a los treinta (30) días de la primera.

La autoridad sanitaria nacional en base a características particulares especificadas, podrá dictar nuevas normas relativas al producto Dulce de Leche.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

TIMBRES POSTALES

Déjase sin efecto la realización de saldos pendientes de ejecución.

DECRETO
N° 1.010
Bs. As., 31|12|73.

VISTO el presente Expediente letra SC. número 32.107, año 1973, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual propone dejar sin efecto la realización del saldo pendiente de ejecución de las emisiones de timbres postales conmemorativos "Pro Infancia 1972" y "Entrevista de Guayaquil", y

CONSIDERANDO:

Que Casa de Moneda de la Nación tiene pendiente de confección cincuenta mil (50.000) ejemplares del timbre postal conmemorativo "Pro Infancia 1972", cuya emisión fuera autorizada por Decreto 3.882|72 y puesto en circulación el 28 de abril de 1973 y veinticinco mil (25.000) ejemplares del sello postal "Entrevista de Guayaquil", cuya emisión fuera autorizada por Decreto 6.301|72, emitido el 7 de julio de 1973;

Que razones de orden técnico y compromisos contraídos con posterioridad, no permitieron completar en su momento las tiradas establecidas;

Que no resulta conveniente continuar con la ejecución de dichos timbres postales, por resultar antieconómica la impresión de cantidades parciales de las citadas emisiones;

Que en consecuencia, corresponde fijar las tiradas definitivas de acuerdo con lo ya emitido, a fin de que los mencionados saldos queden cancelados;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1° — Modifícanse las partes pertinentes de los Decretos 3.882|72 y 6.301|72, que quedarán redactados en la forma que en cada caso se indica:

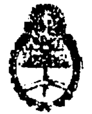
Decreto 3.882|72 - "Pro Infancia 1972":
Valor: $ 0,90 + $ 0,45: Cantidad: 200.000.

Decreto 6.301|72: "Entrevista de Guayaquil":
Valor: $ 0,50: Cantidad: 975.000.

Art. 2° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Bienestar Social.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.
José López Rega.



RESOLUCIONES

Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Depósito de fondos pendientes de utilización.

RESOL. GRAL.
N° 3
Bs. As., 11|3|74

VISTO los artículos 1° y 2° de la Ley N° 20.520, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de las Normas Reglamentarias Básicas, aprobadas por Decreto Ley N° 11.179|62, autorizan a las entidades comprendidas en el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda, a depositar los fondos transitoriamente pendientes de utilización en préstamos hipotecarios, en Bancos comprendidos en el Decreto Ley número 13.127|57;

Que esta última disposición legal fue modificada por el Decreto Ley número 18.061, que incorpora a las entidades financieras no bancarias, sujetándolas al control del Banco Central de la República Argentina;

Que con la sanción de la Ley N° 20.520, se nacionalizan los fondos depositados en las compañías comprendidas en la norma legal citada en el considerando precedente;

Que consecuentemente, los fondos depositados en compañías financieras no bancarias, gozan de la misma garantía estatal que los que se encuentran en las entidades bancarias;

Que, por otra parte, la nacionalización de los fondos, implica indirectamente que los mismos se depositen en el Banco Central de la República Argentina;

Por ello, atento lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos, y en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente;

El Presidente de la Caja Federal
de Ahorro y Préstamo
para la Vivienda,
Resuelve:

Artículo 1° — Autorízase a las entidades comprendidas en el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda, a depositar los fondos transitoriamente pendientes de utilización en préstamos hipotecarios, en compañías financieras no bancarias, incorporadas en el régimen de la Ley N° 20.520.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Andrés Fernández Taboada.

Secretaría de Hacienda

ADUANA

Confírmanse resoluciones aduaneras clasificatorias.

RESOLUCION
N° 5
Bs. As., 3|1|74

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Luis Ferré, despachante de aduana, apela en tiempo y forma de la Resolución N° 2.747, de fecha 10 de mayo de 1972, de la Administración Nacional de Aduanas, por la que se clasificara a la mercadería "Motocompresores para refrigeración, herméticos-accesibles, a agentes refrigerantes compuestos por derivados halogenados mixtos de hidrocarburos, con una capacidad frigorífica menor de 90.000 f|h., marca York, modelo H 92 CP 22 E", en la posición arancelaria 84.11.02.13 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.).

Que el recurrente se agravia de la ubicación arancelaria asignada a la mercadería de referencia, alegando que las condiciones "Standard" de medición, que en dicho ítem se expresan, son propias de los motocompresores para aire acondicionado, enfriamiento de agua y otras aplicaciones, en las cuales la temperatura de evaporación es de alrededor de +4,4°C; pero, que existen otras máquinas diseñadas especialmente para la producción de bajas y ultrabajas temperaturas —entre las cuales se destacan los motocompresores de dos etapas, tales como los cuestionados— que no admiten su utilización en dicha temperatura de evaporización, por lo cual deben ser clasificadas en el ítem residual 84.11.02.99.

Que según consta en los antecedentes glosados en el presente expediente, las máquinas bajo examen son motocompresores de refrigeración hermético-accesibles, marca York, modelo H 92 CP 22 E, de 9 cilindros (6 cilindros de baja y 3 de alta) y 19,3 KW. (25 H.P.) de potencia, para trabajo en dos etapas y uso exclusivo en ultrabajas temperaturas, que funcionan con gases refrigerantes compuestos por derivados halogenados mixtos de hidrocarburos, tales como R 12 (dicloro-difluormetano), R 22 (monocloro-difluormetano) y R 502 (mezcla azeotrópica de 48,8 por ciento de monocloro-difluormetano y 51,2 % de monocloro-pentafluoretano) y tienen una capacidad de 19.800 frigorías|hora, en condiciones de medición de —40°C (—40°F) de temperatura de evaporización y +43,3°C (+110°F) de temperatura de condensación.

Que por aplicación de la Regla General Interpretativa Nº 1 y teniendo en cuenta los diversos elementos normativos que, surgiendo del contexto de la Nomenclatura Aduanera de Bruselas y sus Notas Explicativas, se refieren a este tipo de mercaderías —y que no se transcriben en mérito a la brevedad y por resultar obviamente aplicables— se llega a la conclusión que los motocompresores en cuestión corresponden a la Partida 84.11 "Bombas, motobombas y turbobombas de aire y de vacío; compresores, motocompresores y turbocompresores de aire y otros gases; generadores de pistones libres, ventiladores y análogos".

Que en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) la aludida partida ha sido dividida en tres subpartidas, de las cuales resulta aplicable al caso la Subpartida 84.11.02.00 "Compresores".

Que la Subpartida 84.11.02.00 se encuentra, a su vez, desagregada en diversos ítem, entre los que figura el designado con la posición arancelaria 84.11.02.13, que es el único que resulta específico para los motocompresores de refrigeración hermético-accesibles, siempre y cuando posean, además, otras características que también se expresan en el texto de dicho ítem.

Que la posición arancelaria de referencia tenía, a la fecha del dictado de la resolución recurrida, el siguiente texto: "Motocompresor de refrigeración hermético-accesible, con block previsto de tapas de acceso (incluidos el compresor y el motor dentro de una misma carcaza metálica), a agentes refrigerantes compuestos por derivados halogenados mixtos de hidrocarburos, de hasta 90.000 f|h. (condiciones "Standard" de medición de +4,4°C de temperatura de evaporización y +40°C de temperatura de condensación, medidas con gas refrigerantes dicloro-difluormetano)".

Que la mercadería bajo examen cumple, en un primer análisis, todas las exigencias detalladas en el consignado texto arancelario, debiendo interpretarse si el hecho de que funcione normalmente dentro de ciertos rangos de temperaturas —habida cuenta de su capacidad viene expresada en condiciones de medición de —40°C de temperatura de evaporación y +43,3°C de temperatura de condensación— distintas de aquellas para las cuales se da el parámetro tope de 90.000 f|h. ("condiciones Standard de medición de +4,4°C de temperatura de evaporación y +40°C de temperatura de condensación"), vulnera la posibilidad clasificatoria de incluirse allí, por la eventual circunstancia de que su rendimiento supere dicho parámetro tope.

Que la cuestión planteada no enerva en manera alguna la absoluta concordancia de las características de la mercadería, con las que contiene, como exigencia, el texto de la transcripta posición arancelaria 84.11.02.13 pues, según el cálculo realizado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, la capacidad frigorífica del motocompresor trabajando en condiciones normales de 277,4 K. (4,4°C) para la evaporación y 313 K. (40°C) para la condensación es de aproximadamente 56.870 W. (49.000 kcal, h-1) para 50 Hz., utilizando como fluido refrigerante diclorodifluormetano, de donde surge que dicha máquina tiene un rendimiento que no supera las 90.000 f|h.

Que con posterioridad el texto de la posición arancelaria 84.11.02.13 ha sido modificado mediante el Decreto Nº 954|73, expresando actualmente "Motocompresor de refrigeración hermético-accesible, con block provisto de tapa de acceso (incluidos el compresor y el motor dentro de una misma carcaza metálica) a agentes refrigerantes compuestos por derivados halogenados mixtos de hidrocarburos, de hasta 143.000 frigorías|h. medidas con gas refrigerente monoclorodifluormetano o las equivalencias que corresponda a otros agentes refrigerantes. En todos los casos las capacidades se entienden medidas a +4,4°C en la evaporación y a +40°C en la condensación, funcionando el motor eléctrico con la frecuencia de 50 ciclos por segundo", resultando también dicho texto comprensivo de la mercadería bajo examen.

Que por todo lo expuesto, en base a lo determinado por el artículo 1º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) y en orden al procedimiento reglado por el decreto Nº 645|70, procede confirmar la resolución recurrida, en concordancia con las conclusiones arribadas sobre el tema, modificando el texto de la parte dispositiva de la misma, para una mejor descripción de la mercadería de que se trata.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

1º — Confírmase la resolución clasificatoria Nº 2.747|72, dictada por la Administración Nacional de Aduanas, con modificación del texto de la parte dispositiva de la misma, dejándose establecido que la mercadería "Motocompresor de refrigeración hermético - accesible, marca York, modelo H 92 CP 22 E, de 9 cilindros (6 cilindros de baja y 3 de alta) y 19,3 KW (25 H.P.) de potencia, para trabajo en dos etapas y uso exclusivo en ultrabajas temperaturas, que funciona con gases refrigerantes compuestos por derivados halogenados mixtos de hidrocarburos, tales como R 12 (dicloro-difluormetano), R 22 (monocloro-difluormetano) y R 502 (mezcla azeotrópica de 48,8 % de monocloro-difluormetano y 51, 2 % de monocloro-pentafluoretano) y tiene una capacidad de 19.800 frigorías|hora, en condiciones de medición de —40°C de temperatura de evaporación y +43,3°C de temperatura de condensación", se clasifica en la posición arancelaria 84.11.02.13 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.).

Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Lumi.

RESOLUCION
Nº 1.020

Bs. As., 13|2|74

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor R. Nielsen, despachante de aduana, apela en tiempo y forma del artículo 2º de la resolución Nº 3.521, de fecha 25 de octubre de 1973, de la Administración Nacional de Aduanas, por el que se clasificara a la mercadería "Rueda de auxilio", en la posición 87.06.00.00 de la Nomenclatura de Exportación,

Que el recurrente alega que en el caso en que dicho elemento —que pertenece a la pala mecánica (cargadora frontal), marca Volvo, modelo LM 840, clasificada en la posición 84.23.00.09 de la Nomenclatura de Exportación por el artículo 1º de la recurrida resolución— se despache en conjunto con la unidad motriz, debe ubicarse en la misma posición que corresponde a ésta.

Que por aplicación de la Regla General Interpretativa Nº 1 y teniendo en cuenta los diversos elementos normativos que, surgiendo del contexto de la Nomenclatura Aduanera de Bruselas y sus Notas Explicativas, se refieren a los equipos para extracción y movimiento de tierras —y que no se transcriben en mérito a la brevedad y por resultar obviamente aplicables— se llega a la conclusión que la clasificación arribada por la dependencia aduanera, para la pala mecánica, por intermedio del artículo 1º de la Resolución Nº 3.521|73, es correcta.

Que la aludida máquina para trabajos en suelos posee, en condiciones normales de operación, dos ruedas delanteras (medidas 15-34|14) y dos ruedas traseras (medidas 13-24|10), no ostentando en su estructura —según los antecedentes obrantes en el presente expediente— alojamiento o dispositivo alguno en el que se pueda ubicar, en orden de marcha, una quinta rueda, para el eventual reemplazo de alguna de las cuatro que constituyen el equipo normal del vehículo.

Que tanto en el detalle del equipo standard, como en el del equipo extra, que realiza el fabricante en el folleto descripto de la pala cargadora Volvo LM 840, no figura como elemento accesorio una rueda de auxilio, cuestión esta que, por otro lado, aparece como poco lógica ya que, en caso de resultar imprescindible tal dotación, correspondería incluir no una, sino dos ruedas, dada la gran diferencia existente entre los rodados delanteros y traseros del vehículo.

Que va de por sí que una rueda de auxilio de una máquina cualquiera de la Partida 84.23 "Máquinas y aparatos fijos o móviles, para extracción, movimiento de tierra, excavación o perforación del suelo (palas mecánicas, cortadoras de carbón, excavadoras, retroexcavadoras, niveladoras, explanadoras (bull-dozers), traíllas (scrapers), etc.); martillos pilones; quitanieves distintos de los vehículos quitanieves de la posición 87.02", constituye un accesorio calificable como "parte o pieza suelta" de la misma, mercaderías estas sobre las cuales las Notas Explicativas de tal partida, en el respectivo apartado, señalan que "...Gran número de piezas y órganos de máquinas autopropulsadas o automóviles comprendidos en la presente partida no pueden ser clasificadas aquí:

a) Ya porque son objeto de una especialización particular en la Nomenclatura, tales como las ballestas de suspensión (partida 73.35), los motores (partida 84.06) y el equipo eléctrico de arranque y de encendido (partida 85.08).

b) Ya porque, tratándose de órganos idénticos a los de los vehículos automotores, deben clasificarse como piezas de estos últimos vehículos; así sucede, especialmente, con las ruedas y el equipo de dirección o de frenado (partida 87.06)...".

Que de la transcripta Nota Explicativa surge con toda claridad que una rueda suelta, de una máquina de la Partida 84.23, que constituya un órgano idéntico a los de uso en vehículos automotores debe clasificarse en la Partida 87.06 "Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos automóviles citados en las posiciones 87.01 a 87.03 inclusive".

Que la rueda de auxilio en consideración —sea ella apta para el rodado trasero, o para el rodado delantero de la pala— es un órgano idéntico al que cumple tal función, por ejemplo, en un tractor sobre ruedas, de la Partida 87.01 "Tractores, incluidos los tractores tornos" por lo cual resulta correcta la ubicación asignada a la misma en la Nomenclatura de Exportación por la recurrida norma, debiendo dejarse constancia que, en el actual estado del Arancel, le corresponde el subítem "Otros de la misma posición".

Que por todo lo expuesto, en base a lo determinado por el artículo 1º de la Ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) y en orden al procedimiento reglado por el decreto Nº 645|70, procede confirmar la resolución recurrida, en concordancia con las conclusiones arribadas sobre el tema, modificando el texto del artículo 2º de la parte dispositiva de la misma, para una mejor descripción de la mercadería de que se trata.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

1º — Confírmase la resolución clasificatoria Nº 3.521|73, dictada por la Administración Nacional de Aduanas, con modificación del texto del artículo 2º de la parte dispositiva de la misma, dejándose establecido que la mercadería "Rueda de auxilio para la pala mecánica a que se refiere el artículo anterior se clasifica en la posición 87.06.00.00 (Subítem "Otros de la misma posición") de la Nomenclatura de Exportación.

2º — Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Lumi.

Comisión Nacional de Valores

BALANCES

Libérase de una obligatoriedad a las sociedades.

RESOL. GRAL.
Nº 36

Bs. As., 29|12|73

VISTO el artículo 3º del Decreto número 8.626|72, y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de octubre próximo pasado el Indice de Precios Mayoristas No Agropecuarios Nacionales no registró variaciones.

Que en el mes de noviembre próximo pasado el Indice de Precios Mayoristas No Agropecuarios Nacionales registró una variación de 0.2 %.

Que la falta de significatividad de la variación registrada haría de escasa significación la repercusión de los ajustes en los estados contables, mientras que su aplicación implica un costo administrativo para la sociedad obligada, que debe razonablemente evitarse, por tratarse de balances trimestrales.

Por ello,

La Comisión Nacional de Valores,

Resuelve:

Artículo 1º — A los fines de lo establecido en el párrafo décimo del artículo 3º del Decreto Nº 8.626|72, reglamentario del Decreto-Ley Nº 19.742|72, libérase de la obligatoriedad de actualizar los estados contables trimestrales cuyos cierres se operaron el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 1973.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores del país y hágase saber a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás organismos de contralor.

Héctor Alegría.
Roberto Cantón.
Norberto Villarruel.

Administración Nacional de Aduanas

EXPORTACION

Recurso de apelación.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 157

Bs. As., 30|1|74

A la Secretaría de Estado de Hacienda
Dirección Nacional de Impuestos

El Centro de Exportadores de Tabaco, interpone recurso de apelación ante esa Secretaría, contra la Resolución Antaca Nº 4.502|73 del Expediente Nº 433.136|73, mediante la cual esta Administración Nacional, consideró comprendida en la Posición Arancelaria 24.01.00.01 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación a la siguiente mercadería: "Tabaco negro, en hojas enteras, desecadas sin desnervar, fermentadas y envejecidas, que han desarrollado su aroma natural seleccionadas y con control de nicotina, liadas en manojos o presentadas en forma de fardos.

Como la resolución que se recurre fue publicada en el Boletín Oficial Nº 22.826 del 8|1|74, la apelación presentada el 25|1|74 resulta instaurada en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 645|70 y en el Art. 5º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones).

Se deja constancia que la Resolución Nº 4.502 recaída en Expediente número 433.136|73 se encuentra en la Dirección Nacional de Impuestos de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Previa comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, elévese el presente con carácter de muy atenta nota de remisión.

Raúl M. Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Modifícanse resoluciones clasificatorias.

RESOLUCION
Nº 40

Bs. As., 29|11|73

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por resolución Nº 656, de fecha 6 de febrero de 1973, la Administración Nacional de Aduanas clasificó a la mercadería "Equipo completo destinado a la construcción de cúpulas de cemento armado por el sistema de inflado, compuesto de moldes neumáticos constituidos en caucho sintético neopreno, sin la bomba neumática de inflado" en la posición arancelaria 40.14.00.03 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), fundando tal decisión en la inteligencia de asignarle a dicho equipo el carácter clasificatorio de manufactura de caucho vulcanizado, sin endurecer;

Que la mercadería en cuestión consiste, según surge de los antecedentes obrantes en autos, en un equipo destinado a la construcción de cúpulas de hormigón armado, constituido por una bomba neumática y accesorios especiales para su operación, una membrana de caucho sintético neopreno vulcanizado y sin endurecer, susceptible de ser inflada hasta adoptar la forma aproximada de una semiesfera de grandes dimensiones, que actúa a modo de soporte y armazón de la estructura abovedada a construir, sirviendo a la vez de molde para la conformación y el fragüado de la losa constitutiva de aquélla y, finalmente, una lona impermeable de tejido sintético de forma especial, destinada a cubrir y proteger al conjunto, a modo de funda, mientras dura el proceso de fragüe del cemento;

Que el sistema de construcción de cúpulas en el que se utilizan los descriptos elementos, denominado "Método Binishells", requiere las siguientes operaciones:

a) Colocación de la membrana de caucho, extendida en el terreno sobre el que se construirá la estructura y fijación de la misma en su sitio por unión de su borde —reforzado con un tejido especial de nailon— a un aro periférico de base, especialmente diseñado para ello;

b) Armado de la malla de acero —que constituirá el alma del hormigón— sobre el molde (parte superior de la membrana de caucho) y relleno del mismo con el hormigón, el que se vibra para su más adecuada distribución y cubrimiento del conjunto con la lona impermeable protectora;

c) Introducción de aire en la cámara existente entre el suelo y la membrana de caucho, la que se infla mediante la acción de la bomba neumática, adquiriendo su forma abovedada definitiva y confiriéndosela al hormigón (al que soporta hasta su fragüe);

Que, de la descripción del equipo de referencia, así como del método de construcción de estructuras abovedadas al cual se aplica, surge que se está en presencia de tres elementos bien definidos, cada uno de los cuales tiene identidad clasificatoria propia; a saber, la bomba neumática y accesorios, el molde constituido por la membrana de caucho y la lona protectora;

Que en lo que hace a la memrana de caucho vulcanizado sin endurecer, por su material constitutivo y por el hecho de actuar como molde para el hormigón, corresponde analizar, respectivamente y por aplicación de la Regla General Interpretativa Nº 1 de la Nomenclatura, la posibilidad de su inclusión en la partida 40.14 "Otras manufacturas de caucho vulcanizado, sin endurecer" y en la partida 84.60 "Cajas de fundición, moldes y coquillas para metales (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materias minerales (pasta cerámica, hormigón, cemento, etcétera), caucho y materias plásticas artificiales";

Que, sobre el particular, las Notas Explicativas de la partida 40.14 expresan, en su párrafo cabeza, que "Esta partida comprende todas las manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer que no estén expresadas o comprendidas ni en las partidas precedentes ni en ningún otro lugar de la nomenclatura...".

Que en las partidas del Capítulo 40 "Caucho natural o sintético, caucho facticio y manufacturas de caucho", precedentes o siguientes a la 40.14, no se encuentra expresada la mercadería bajo examen, por lo cual y, en procura de establecer si ella corresponde a otro lugar de la Nomenclatura, debe tomarse en consideración la ya aludida partida 84.60, única susceptible de ser involucrada;

Que al respecto debe, en principio, acotarse que en las "Consideraciones Generales" de la Sección XVI "Máquinas y aparatos, material eléctrico" —a la cual pertenece la partida de referencia— se establece que "...En términos generales, la naturaleza de la materia constitutiva no afecta a la clasificación en esta sección...";

Que en el encabezamiento de las Notas Explicativas de la partida 84.60 el tema se trata —en lo que interesa al caso— señalando que "Esta partida comprende las cajas de fundición y, a reserva de las excepciones que se indican al final de la presente Nota Explicativa, el conjunto de los moldes, tanto activos como inertes, articulados o no, que se utilizan, a mano o con prensas u otras máquinas, para moldear en forma de esbozos o de artículos acabados ..., el hormigón, ... En general, la función esencial de los moldes consiste en mantener el material con una forma determinada mientras que se endurece...";

Que más adelante, las mismas Notas Explicativas al dar una lista no limitativa de los numerosos artículos comprendidos en la partida citan, en el apartado d), "Los moldes para materias minerales tales como: ... 2) Los moldes y formas para hormigón, cemento y amianto-cemento, utilizados para moldear tubos, cubetas, losas, chimeneas, balaustradas, ornamentos arquitectónicos, etcétera, y los elementos de construcción prefabricados de hormigón armado o pretensado (marcos de ventana, elementos de bóveda, vigas, traviesas de ferrocarril, etcétera)";

Que entre las exclusiones que se indican al final de la analizada Nota Explicativa no figura ninguna aplicable al caso, por lo cual debe concluirse que la membrana de caucho vulcanizado en consideración, por su carácter de molde para la construcción de estructuras abovedadas de hormigón armado, se encuentra expresada entre las manufacturas comprendidas en la Partida 84|60 y, en consecuencia, cae dentro de los alcances restrictivos del párrafo que encabeza las Notas Explicativas de la Partida 40.14, que señala que allí están comprendidas las manufacturas no expresadas en otro lugar de la Nomenclatura;

Que en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) la partida 84.60 ha sido desagregada en diversos ítem, de los cuales resulta específico, para la mercadería de marras, el designado con la posición arancelaria 84.60.00.02 "Moldes para vidrio, carburos metálicos, materias minerales, caucho y materias plásticas artificiales";

Que, por otro lado, la lona protectora que —como ya se dijo— está constituida por un tejido sintético de forma especial y tiene como destino el cubrir la bóveda hasta su fragüe, cae obviamente dentro de los alcances de la partida 62.05 "Los demás artículos confeccionados a base de tejidos, incluidos los patrones para vestidos", y esto es así por el renvío que, de este tipo de artículos, hacen las Notas Explicativas de la partida 62.04 "Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y artículos análogos para acampar", al referirse a "... 2) Los toldos destinados a proteger de la intemperie las mercaderías...", señalando que "...Estos toldos no deben confundirse con las fundas de lona confeccionadas con la forma de los objetos que han de recubrir (motores, máquinas, etcétera), ni con las telas de protección de superficie plana fabricados con tejidos ligeros (Partida 62.05)";

Que la partida 62.05 no ha sido desagregada en la NADI, por lo cual corresponde clasificar a la aludida mercadería en la posición arancelaria 62.05.00.00;

Que, finalmente, la bomba neumática, con sus accesorios propios, resulta de inmediata ubicación en la partida 84.11 "Bombas, motobombas y turbobombas de aire y de vacío, compresores, motocompresores y turbocompresores de aire y de otros gases; generadores de pistones libres, ventiladores y análogos", por aplicación de la Regla General Interpretativa Nº 1 de la Nomenclatura;

Que la aludida partida ha sido desagregada en la NADI en diversos ítem, específicos para determinados aparatos y máquinas destinados a comprimir el aire o los gases en un recinto, según sus características y parámetros técnicos, por lo cual la bomba neumática de referencia, con los accesorios reconocibles como propios de la misma, deberá clasificarse en la posición arancelaria cuyo texto resulte más apropiado, en función de aquéllos;

Que por todo lo expuesto, en base a lo determinado por el artículo 1º de la Ley de Aduana (t.o. en 1962 y sus modificaciones) y en orden al procedimiento reglado por el Decreto Nº 645|70, procede a modificar de oficio la resolución aduanera considerada, en ejercicio de la facultad otorgada por el tercer párrafo del artículo 4º del citado decreto.

Por ello,

El Secretario de Hacienda

Resuelve:

1º. — Modifícase la resolución número 656|73 de la Administración Nacional de Aduanas y declárase que los "Equipos destinados a la construcción de cúpulas de hormigón armado por el método denominado Binishells", se clasifican de la manera siguiente:

a) En la posición arancelaria 84.60.00.02 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), la "Membrana de caucho sintético neopreno vulcanizado y sin endurecer, susceptible de ser inflada hasta adoptar la forma aproximada de una semiesfera de grandes dimensiones, que actúa a modo de soporte y armazón de la estructura abovedada a construir, sirviendo a la vez de molde para la conformación y el fraguado de la losa constitutiva de aquélla con su aro periférico de base";

b) En la posición arancelaria 62.05.00.00 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) la "Lona impermeable de tejido sintético, de forma especial, destinada a cubrir y proteger, a modo de funda la bóveda mientras dura el proceso de fragüe del cemento";

c) En la posición arancelaria de la partida 84.11 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), que resulte más apropiada de acuerdo con las características y parámetros técnicos, a la "Bomba neumática para el inflado de la membrana, con los accesorios reconocibles como propios de la misma".

2º — Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Lumi

RESOLUCION

Nº 38

Bs. As., 29|11|73

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 52 de fecha 5 de enero de 1967, la ex Dirección Nacional de Aduanas clasificó a la mercadería "Revista titulada La Documentación Fotográfica - La Gran Guerra del 14 al 18", en la posición arancelaria 49.02.00.00 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NA.D.I.).

Que la mercadería de referencia consiste, según surge de la observación de la muestra obrante en el presente expediente, en un impreso titulado "La Grande Guerre 14-18" que constituye el número 5-185 (nueva edición, setiembre 1964) de una publicación periódica (mensual) editada en forma conjunta, bajo la denominación general de "La Documentation Photographique", por la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Pedagógico Nacional del Ministerio de Educación de Francia, que se presenta en forma de revista en rústica, sin ostentar mención publicitaria alguna y con un sobre fácilmente separable, simplemente adosado al impreso, que contiene cuatro diapositivas relacionadas con el tema de la obra.

Que por aplicación de la Regla General Interpretativa Nº 1 y teniendo en cuenta los diversos elementos normativos que, surgiendo del contexto de la Nomenclatura de Bruselas y sus Notas Explicativas, se refieren a este tipo de mercaderías —y que no se transcriben en mérito a la brevedad y por resultar obviamente aplicables— se llega a la conclusión que la ubicación arancelaria, arribada por la dependencia aduanera, para el impreso en sí, es correcta.

Que en lo que hace a las cuatro diapositivas, relacionadas con el tema de la obra y que —como ya se dijo— se presentan en un sobre fácilmente separable, debe señalarse que las mismas tienen entidad clasificatoria propia, como mercaderías del Capítulo 37 "Productos fotográficos y cinematográficos", y no pueden ubicarse en ninguna partida del Capítulo 49 "Artículos de librería y productos de las artes gráficas", el que, según las "Consideraciones Generales" de las correspondientes Notas Explicativas, comprende a todos aquellos artículos cuya razón de ser viene determinada por los caracteres impresos (texto o ilustraciones) de que están provistos, extremos éstos que no cumplen, en manera alguna, aquéllas por lo que su clasificación debe realizarse por separado.

Que el criterio aplicado para decidir sobre la distinta ubicación de artículos que, presentándose en forma conjunta son, no obstante, fácilmente separables, coincide con el adoptado, para un caso muy similar por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, el que clasificó (Avis de classement - MJ 1862, Documentos Nº 6.863|626, 7.450, 7.571 y 7.630|B|4) a la mercadería "Publications périodiques, comportant en encart un disque enregistré placé dans une pochette amovible facilment séparable" (Publicaciones periódicas comportando encartado un disco impresionado colocado en un sobre amovible fácilmente separable) en forma separada; ubicando a la publicación en la Partida 49.02 y al disco en la Partida 92.12.

Que las diapositivas de referencia guardan estricta concordancia con el tema tratado en el impreso al que van adosados —impreso que tiene un carácter histórico-educativo— y constituyen, respectivamente, ilustraciones documentales de los siguientes aspectos de la primera guerra mundial: 1. Una trinchera en Ampferbach (Alsacia), 1916; 2. Asalto americano a Saint-Pierre Aigle; 3. Un campo de aviación en el Aisne (febrero 1918); 4. Desfile de la Victoria.

Que en tal orden de ideas, y por las apuntadas características, debe concluirse que las aludidas diapositivas corresponden a la Partida 37.05 "Placas y películas sin perforar y perforadas (distintas de las cinematográficas), impresionadas y reveladas, negativas y positivas", la cual ha sido desagregada en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) en diversos ítems, de los cuales resulta específico el designado con la posición arancelaria 37.05.00.01 "Diapositivas o películas fijas de carácter científico-educativo".

Que por todo lo expuesto, en base a lo determinado por el artículo 1º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) y con ajuste al procedimiento reglado por el Decreto Nº 645|70, procede modificar de oficio la resolución aduanera considerada, en ejercicio de la facultad otorgada por el tercer párrafo del artículo 4º del citado decreto.

Por ello,

El Secretario de Hacienda

Resuelve:

1º Modifícase la Resolución Nº 52|67 de la ex Dirección Nacional de Aduanas y declárase que la mercadería "Impreso titulado La Grande Guerre 14-18, que constituye el número 5-185 (nueva edición, setiembre de 1964) de una publicación (mensual), editada bajo la denominación de La Documentación Photographique, que se presenta en forma de revista en rústica, sin ostentar mención publicitaria alguna, con un sobre separable, simplemente adosado al impreso, conteniendo cuatro diapositivas que ilustran aspectos documentales de la Primera Guerra Mundial "se clasifica en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.), de la siguiente manera: el impreso, por la posición arancelaria 49.02.00.00 y las diapositivas, por la posición arancelaria 37.05.00.01.

2º Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Lumi

RESOLUCION

Nº 49

Bs. As., 4|12|73

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2.728 de fecha 3 de mayo de 1971, la Administración Nacional de Aduanas clasificó a la mercadería "Recipiente de vidrio especial, ultra puro, utilizado solamente en aparatos para detectar radiaciones", en la posición arancelaria 90.29.02.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.), fundando tal decisión en la inteligencia que, por tratarse de un envase de constitución especial y de utilización exclusiva en aparatos de medición de radiaciones, tiene el carácter de parte, pieza suelta o accesorio, de los aludidos instrumentos.

Que la mercadería de referencia consiste, según surge de los antecedentes obrantes en el presente y de la observación de la muestra adjunta, en un recipiente cilíndrico levemente abocado, de vidrio especial (exento de potasio 40), con forma de frasco, de 61 mm. de altura y 27,5 mm. de diámetro, con tapa de plástico, de cierre a rosca, obtenido por maquinado, que se usa en laboratorios como contenedor de muestras de material radiactivo, para la medición de la intensidad de la radiación en contadores de centelleo líquido, que posee un volumen de 20 ml. y que —según el interesado— presenta las siguientes características:

a) Igual estructura de sus paredes y base plana perfectamente normal al eje del recipiente, porque una mínima variación puede causar cambios en la óptica de la cámara contadora;

b) Perfección en el cierre de la tapa, la que debe encontrarse paralela a la base del recipiente y tener medidas exactas, para evitar inconvenientes en el sistema mecánico del cambiador automático de muestras radiactivas.

Que, en líneas generales, la medición de nucleidos radiactivos mediante contadores de centelleo, o de destellos, se realiza de la siguiente manera: la muestra radiactiva se introduce, juntamente con el centelleador y un solvente adecuado, en el recipiente contenedor el que, a su vez, es colocado en el contador; los destellos producidos por interacción de las partículas beta de la muestra radiactiva con el centelleador, son detectados por un fotomultiplicador (o sistema de fotomultiplicadores) que convierte la energía luminosa en energía eléctrica, cuyos impulsos son amplificados electrónicamente de modo de resultar suficientemente grandes como para poder ser registrados y analizados.

Que el recipiente en el que se introduce la muestra de material radiactivo es un factor que, por las características del material que va a contener, debe ajustarse a ciertos requerimientos; en efecto, los más aptos son los de cuarzo o de vicor (vidrio obtenido a partir de vidrios borosilicicos tratados con ácidos), aunque para su utilización se tropieza con la desventaja del elevado costo de los mismos; los de polietileno resultan permeables a muchos solventes orgánicos, después de cierto uso y los de vidrio común contienen K 40, elemento éste inconveniente por sus propias características radiactivas. Por las circunstancias apuntadas suelen utilizarse recipientes de vidrio especial —como el bajo examen— al cual se le ha eliminado el Potasio 40.

Que es dable destacar que, según las técnicas usuales de operación en el laboratorio, es importante utilizar el mismo tipo de recipiente para una serie dada de mediciones, ya que las propiedades ópticas varían consideraciones de material a material.

Que los contadores de centelleo, o de destellos, se ubican en la Partida 90.28 "Instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos de medida, verificación, control, regulación o análisis", cuyas Notas Explicativas los mencionan en forma explícita al señalar, en el apartado c) "Instrumentos y aparatos para detectar y medir las radiaciones", que "...Las radiaciones pueden también ser detectadas y medidas merced a la fluorescencia que excitan en ciertos cristales (de sulfuro de cinc, de yoduro sódico activado por talio, de antraceno, de materias plásticas impregnadas de tetrafenil butadieno). Estos cristales se montan entre el material de radiaciones y uno de los electrodos de un aparato formado esencialmente por un dispositivo (fotomultiplicador) constituido por una célula fotoeléctrica y un multiplicador de electrones. Estos contadores, de una gran sensibilidad, llamados Contadores de Destellos, también se comprenden aquí".

Que en procura de examinar la posibilidad que los recipientes bajo examen, por su aparente carácter de parte, pieza suelta o accesorio de los contadores de centelleo, tengan ubicación en la partida 90.29 "Partes, piezas sueltas y accesorios identificables como destinados exclusiva o principalmente a los instrumentos o aparatos de las partidas 90.23, 90.24, 90.26, 90.27 y 90.28, tanto si son susceptibles de ser utilizados en uno solo o en varios de los instrumentos o aparatos de este grupo de partidas", conviene tener en cuenta que, en la Nota Legal 1 del Capítulo 90 "Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y de cinematografía, de medidas, comprobación y precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos" —al cual pertenece la aludida partida— se establece que "El presente Capítulo no comprende: ... d) Los artículos de vidrio de las posiciones 70.07, 70.11, 70.14, 70.15, 70.17 y 70.18".

Que de los textos de las posiciones señaladas se desprende que, de todas ellas, sólo puede resultar aplicable al caso la 70.17 "Objetos de vidrio para laboratorio, higiene y farmacia, estén o no graduados o calibrados, ampollas para sueros y artículos similares".

Que las Notas Explicativas de la partida 70.17 se refieren al tema —en que interesa al caso considerado— señalando que "La vidriería de laboratorio comprendida en la presente partida comprende los artículos de vidrio de los tipos normalmente utilizados en los Laboratorios (de investigación, de farmacia, industriales, etc.) para usos generales, y entre los cuales podemos citar: los Frascos Especiales (frascos lavadores, de collarines, con tubos interiores, etc.), ..." y, más adelante, que "... Los artículos que preceden pueden estar graduados o calibrados. Pueden estar fabricados con vidrio ordinario (es el caso especial de ciertos vidrios higiénicos y de farmacia), pero la vidriería de Laboratorio necesita cristales con Propiedades Particulares (inalterabilidad química y resistencia a los cambios de temperatura), por lo que se emplean Vidrios Especiales, especialmente vidrio de pequeño coeficiente de dilatación, de sílice o de cuarzo fundidos".

Que sobre el artículo de vidrio en consideración puede decirse que:

a) Está destinado a ser usado en laboratorios, como contenedor de muestras de productos radiactivos, mezclados con una sustancia centelleante y un adecuado disolvente para realizar mediciones de intensidad de radiación en aparatos contadores de centelleo;

b) Se trata de un frasco especial, por la exigencia de que, el mismo, cumpla ciertas características geométricas;

c) El vidrio constitutivo es un vidrio especial y tiene propiedades particulares (está exento de Potasio 40, elemento éste cuya presencia, por ser radiactivo en sí, perjudicaría una correcta medición).

Que en orden a las características apuntadas y a los elementos de juicio hasta aquí analizados, cabe concluir que, en primera instancia, el frasco contenedor de referencia se encuentra entre los artículos de vidriería de laboratorio, a los que alude la Nota Explicativa de la Partida 70.17.

Que no obstante lo señalado debe estudiarse aun la alternativa que presenta la Partida 70.10 "Bombonas, botellas, frascos, tarros, potes, tubos para comprimidos y demás recipientes de vidrio similares, para el transporte o envasado; tapones, tapas y otros dispositivos de cierre de vidrio" por el reenvío que a ella se realiza, en las Notas Explicativas de la Partida 70.17, de los "recipientes para el transporte o envasado de mercancías", los que figuran, entre las exclusiones de la misma, como perteneciendo a la Partida 70.10.

Que en el encabezamiento de las Notas Explicativas de la Partida 70.10 se aclara que "la presente partida comprende todos los recipientes de vidrio de los tipos empleados corrientemente en el Tráfico Comercial para Envasar o Transportar productos líquidos o sólidos (polvos, gránulos, etc.)...", figurando a su vez, más adelante y entre las expresas exclusiones a lo allí comprendido, la "Vidriería de laboratorio", que se reenvía a la Partida 70.17.

Que sobre el particular debe tenerse en cuenta que el artículo en cuestión por sus especiales características, no constituye un "recipiente de vidrio de los tipos empleados corrientemente en el tráfico comercial para envasar o transportar productos líquidos o sólidos" dado que está preparado para cumplir la función transitoria de contener —no para envasarla en forma permanente ni transportarla con fines comerciales, aunque accesoriamente pueda cumplir estas misiones— a una muestra de una sustancia que se quiere someter a una operación de medición.

Que en tal orden de ideas debe concluirse —ahora en forma definitiva— que la mercadería de marras se ubica en la Partida 70.17 de la Nomenclatura de Bruselas, la cual ha sido desagregada en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) en un ítem específico para balones y matraces —cuyo texto no la involucra— y en el ítem residual 70.17.00.99 "Los demás" que, en consecuencia, la abarca.

Que por todo lo expuesto, en base a lo determinado por el artículo 1º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) y con ajuste al procedimiento reglado por el Decreto número 645|70, procede modificar de oficio la resolución aduanera considerada, en ejercicio de la facultad otorgada por el tercer párrafo del artículo 4º del citado decreto.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

1º Modifícase la Resolución Nº 2.726|71 de la Administración Nacional de Aduanas y declárase que la mercadería "Recipiente cilíndrico levemente abocado, de vidrio especial (exento de Potasio 40), con forma de frasco, de 61 mm. de altura y 27,5 mm. de diámetro, obtenido por maquinado, que se usa en laboratorios como contenedor de muestras de material radiactivo para la medición de la intensidad de la radiación en contadores de centelleo líquido, que presenta una igual estructura de sus paredes, base plana perfectamente normal al eje del recipiente y tapa de plástico de cierre hermético a rosca, paralela a la base", se clasifica en la posición arancelaria 70.17.00.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.).

2º Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Lumi

Dirección General Impositiva

JUICIOS

Representante del Fisco Nacional.

DISPOSICION
Nº 3.337

Bs. As., 13|12|73

VISTO necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona de Impuestos Internos y Varios, la conformidad de la División Organización y Métodos y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Designar al doctor D. Félix Alejandro Díaz Ortiz, para que en representación del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) intervenga en los juicios que se promuevan ante los Tribunales de la Capital Federal, en los casos contemplados en el Decreto-Ley 18.525|69 y el artículo 61 del Decreto-Ley 18.524|69.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Ballotta.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ARIAS SANCHEZ, Luis.
ACOSTA, Ramón.
ADARO, Reynaldo.
ALVAREZ, Lisamón.
ALANCAY, Jesús.
AMARILLA Genaro.
ARAGON Angel.
BARRIENTOS Leoncio.
CAMINO de SUAREZ, Juana Ramona.
CARBALLO, Julio Arnaldo.
CARRIZO, Delfín Evaristo.
CEJAS, Abdón.
CORONEL, Juan.
CHOCANO, Remigio Lefin.
DIAZ GOMES, Gustavo Héctor.
DIAZ, Juan Gregorio.
FERNANDEZ, Juan.
FRESCO, Luis Raúl.
FUSCO, Donato Antonio.
GARNICA, Juan.
GOMEZ, Aldo.
GONZALEZ, Juan Antonio.
HERMAN, Juan Baltasar.
ISLA, Mirian Delia.
KISNER, Jorge.
LAUREANO, Andrés.
KALAFATIC, Esteban Pablo.
LUCHESSI, Carlos Alberto Ramón.
MACCARI, Aldo Juan.
MAINARDI, Enrique.
MONTIEL, Máximo.
MONZON, Ricardo Manuel.
MORALES, Félix Amadeo.
ONORATO, Serafín.
ORTIGOZA, Daniel Aníbal Ovando.
ORTIZ, Enrique.
REMORINI, Andrés.
RODRIGUEZ, Eduardo.
ROJAS, Liberato Antonio.
RUIZ RUIZ, Clodomiro Segundo.
ROMERO, Antonio Leandro.
TOMASO, Jorge Teodoro.
ULLOA, Alberto.
ZAHARAKNICEK, Miroslav.

e. 5|3 — Nº 1.391 — v. 18|3|74

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

LLAMADO A LICITACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6 y 7|74, para la adquisición de elementos varios y "tipos gráficos", destinados a la Sección Imprenta e Impresos de la gobernación Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3er. piso, Capital Federal y en la Dirección General de Rentas de Río Grande.

Apertura de las licitaciones el día 29 de marzo de 1974, a las 18 horas, en el Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación, Ushuaia.

e.15|3 Nº 1.622 v.28|3|74

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,
T. E. 772-8091, int. 178-172.

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 30 de abril de 1974 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 71|73 por el proyecto, provisión, dirección técnica responsable del montaje e instalación, puesta en marcha, a punto y en régimen y capacitación del personal afectado a la producción de una planta de ácido nítrico concentrado a partir de amoníaco, incluyendo el proyecto y la ejecución de las obras civiles necesarias. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras, Avda Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, ofic. 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 150.

El Director General

e.15|3 Nº 1.604 v.4|4|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65. Buenos Aires,
T. E. 772-8091, int 178-172

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 19 de abril a las 10.00 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 1|74, por la provisión de "Osciloscopios, Multímetros, Contador Digital, Microvoltímetro, Atenuador manual, Medidor de potencia, Analizadores, Generador de señales, Generador de barrido, Frecuencímetros, Fuentes de alimentación, Cámara climática y Watímetro. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50.

El Director General.

e.15|3 Nº 1.605 v.26|3|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 850.221|74

Llámase a Licitación Pública Nº 9.837, para la provisión de formularios continuos y tarjetas para perforación de datos, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 25 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.15|3 Nº 1.624 v.18|3|74

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel, cartón y cartulina. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 50.

e.15|3 Nº 1.608 v.26|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Papel emulsionado y heliográfico. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de marzo de 1974, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 5.

e.15|3 Nº 1.625 v.18|3|74

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.354|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de nueve mil setecientos (9.700) kilogramos de materia prima para tintas, de diferentes colores (pigmentos). Apertura: 25|3|74 a las 14.15 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda la la Nación, Avda. Antártida Argentina s|N.º, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad — Horario de 13 a 16.30 hs. Importe del pliego: $ 50.

e.15|3 Nº 1.606 v.18|3|74

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.318|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de veinte toneladas (20 Tn.) de tricloroetileno puro, neutro, a granel. — Apertura: 25|3|74 a las 14 hs.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación — Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: Div. Contabilidad — Horario de 13 a 16.30. — Importe del pliego: $ 30.

e.15|3 Nº 1.607 v.18|3|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Exp. Nº 4.756|74

Llámase a Licitación Pública Nº 7|74, para el día 22 de marzo a las 17 horas, con el objeto de concretar el alquiler mensual de una máquina copiadora totalmente automática.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados, de 12 a 18 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital, lugar en donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de este Organismo y los proponentes que concurran. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e.15|3 Nº 1.626 v.18|3|74

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 4707|74)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|74, par el día 25 de marzo de 1974, a las 17 horas, con el objeto de concretar el arrendamiento de un lote para oficinas de hasta un máximo de 600 m2. de superficie útil, ubicado preferentemente en el radio delimitado por las Avenidas L. N. Alem y Córdoba y las calles Carlos Pellegrini y Rivadavia, por el término de dos (2) años con opción a dos (2) más. Alquiler máximo a abonar $ 50,00 el m2.

Los pliegos y bases de condiciones podrán ser consultados y|o retirados, de 12 a 18 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, lugar en donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de este organismo y los proponentes que concurran. — Gerencia de Administración y Finanzas.

e.15|3 Nº 1.627 v.18|3|74

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|74 para la adquisición de electrobombas portátiles.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de los presupuestos se realizará el día 22 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la dirección antes indicada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia de Administración y Finanzas.

e.15|3 Nº 1.623 v.18|3|74

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Llámase a Licitación Privada Nº 4|974 para la reparación del edificio de secadoras del elevador Nº 1, Unidad Portuaria I, Puerto Santa Fe, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración, Delegación Santa Fe o en el Dpto. Formalizaciones, División Contrataciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 359|79. 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura que contengan las propuestas se realizará el día 29 de marzo de 1974, a las 9 horas, en las oficinas de la mencionada División adyacentes al elevador terminal de la Unidad Portuaria I, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo 125. Valor del pliego: $ 100. — Esteban N. Drincovik, Subdelegado.

e.15|3 Nº 1.609 v.21|3|74

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 25|74, para el día 21 de marzo de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de formularios "Constancia de vacunación antiaftosa, salida de feria".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.610 v.19|3|74

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 5052 hasta el día 2 de abril de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de Acero A-37 y SAE-1020, laminado en: chapa lisa, planchuela, barra redonda y distintos perfiles s|norma IRAM o SOMISA (kgs. 105.793).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º. Buenos Aires.

Pliego: $ 25,00. Pago del mismo, en el 3er. piso (habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e.15|3 Nº 1.611 v.26|3|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 74|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 1º de abril de 1974, a las 13 horas, para la provisión de columna de acero con pescante de 4 metros para sostén de semáforos. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10 piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.15|3 Nº 1.628 v.18|3|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 76|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 15 de abril de 1974, a las 15 horas, para el cambio de cubiertas, arenado de frentes y pintura de grúas en las Secciones 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. del Dique 1 del Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de cien pesos Ley 18.188 ($a. 100), en Abastecimiento-Compras, 10 piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.15|3 Nº 1.629 v.4|4|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2060-L-1974)

Licitación Pública Nº 6045 para adjudicar la provisión de Láminas Reflectivas y Opacas. $ 800.000,00. Precio pliego: $ 30,00.

Presentación propuestas: 3 de abril de 1974, a las 12 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.612 v.26|3|74

Secretaría de Comunicaciones

ENCOTEL
Expte. Nº 28.141 SC|73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de marzo de 1974, a las 11, en Distrito 22 (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte de personal entre el Centro de Operaciones de la Cabecera del Distrito 22 (Neuquén), y las Plantas Receptoras y Transmisoras de la Estación local y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Neuquén, Distrito 22; o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.15|3 Nº 1.613 v.18|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 67-P|74

Vto.: 5 de abril 1974, a las 9,30 horas. Adquisición de uniformes.

Valor del pliego: $ 650.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|3 Nº 1.614 v.28|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 58-P|74

Vto.: 4-4-74, a las 9,30 horas. Por la contratación de servicio de transporte automotor (varios tipos).

Valor del pliego: $ 20.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

También podrá adquirirse la documentación respectiva en las Ciudades de Corrientes, calle San Juan y San Martín; en Resistencia, calles J. B. Justo esq. J. M. Paz; en Formosa, calle Saavedra 254; en Córdoba Avda. Colón 210; en Santa Fe en las Localidades de: Canals; Elortondo; Sancti Spiritu; Rufino; Venado Tuerto y en la Ciudad de S. Fe, calle Mendoza 2430, Piso 1º; en Rosario calle Mitre 764, S. Fe; como así también en nuestra Oficina Comercial de Rosario Norte: en la Localidad de Río IV, Oficina Telefónica, calle Sobremonte 543, Córdoba.

e.15|3 Nº 1.615 v.28|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 68-P|74

Vto.: 5-4-74, a las 11 horas. Para la conservación e instalación de equipos terminales de teleimpresión de la Red de Télex de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Valor del pliego: $ 450.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

También podrá adquirirse la documentación correspondiente en nuestras Oficinas sitas: La Plata, calle 47 Nº 682 (E) (8 y 9); M. del Plata, Avda. Colón 2538; B. Blanca, calle Sarmiento 159; Mendoza en Villa Nueva Guaymallén, calle Urquiza 1454; Resistencia, J. B. Justo esq. J. M. Paz; Córdoba, Avda. Colón 210; Rosario, Mitre 764; Santa Fe, calle Mendoza 2430 y en Tucumán, calle Córdoba 540, S. M. de Tucumán.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|3 Nº 1.616 v.28|3|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 91|74: Provisión, montaje y puesta en servicio de los equipos de servicios auxiliares, comando, medición, protección y sistema teleacción y telecomunicaciones de las Subestaciones Futaleufú. Puerto Madryn y planta de aluminio.

Presupuesto oficial: $ 30.000.000,—. Parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Valor del pliego: $ 500,—. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 13 de mayo de 1974, a las 12 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.630 v.21|3|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 97|74: Adq. molinetes eléctricos, termómetros de máxima hasta 50ºC., termómetros de mínima, limnígrafos de tambor horizontal, psicrómetros tipo Mason c|escala de vidrio, pluviómetros de 160 mm. de diámetro de boca, termómetros p|medir temperatura del agua, barómetros aneroides, pluviógrafos con embudo de material inoxidable, casillas meteorológicas tipo A, etc.

L. Pública Nº 98|74: Adq. terminales de onda portadora B.LU., capacitores, transformadores de acoplamiento, reactancias de acoplamientos, convertidores tiristorizados, baterías capacitivas, cable alta frecuencia.

Apertura: 7 de marzo de 1974, a las 12 y 12.30 horas, respectivamente.

L. Pública Nº 99|74: Convertidores tiristorizados.

L. Pública Nº 100|74: Motor eléctrico asincrónico p|accionamiento, bomba alimentación de calderas.

L. Pública Nº 101|74: Lámparas eléctricas, lámparas a vapor de mercurio, fluorescentes tubulares, arrancadores, balastos p|lámparas fluorescentes.

L. Pública Nº 102|74: Maniquí del tipo AMBU para enseñanza y entrenamiento en la respiración de emergencia, cascos de seguridad, protector facial, antiparras de seguridad, semimáscara de protección, protector auditivo, guantes protectores de cuero, cinturón de seguridad, etc.

Apertura: 2 de abril de 1974, a las 15, 15.15, 15.30 y 15.45 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.631 v.21|3|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 2.286-LP-1974

Manómetros con contacto de máxima y mínima. 27|3|1974, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.15|3 Nº 1.617 v.18|3|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

COORDINACION DE SUBAREA DE EX-S.P.A.S.
Expte.: 5.724|73

Llámase a Licitación Pública Nº 97|74 para el día 3 de abril de 1974 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ganado en pie con destino a diversos Institutos dependientes de la Secretaría del Menor y la Familia que a continuación se detallan: Instituto "Juan José O'Connor", Instituto "M. L. y M. C. Inchausti" e Instituto "Ricardo Gutiérrez", sitos en Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Capital donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.15|3 Nº 1.618 v.26|3|74

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL JOSE A. ESTEVES
Expediente Nº 421|74

Llámase a Licitación Pública 4 - Nº 3|74, para el día 22 de marzo de 1974 a las 11 hs., para contratar la adquisición de carne de vaca, derivados capón, oveja y pollos, a efectuarse en este establecimiento, para cubrir las necesidades de los meses mayo|agosto del cte. año. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Esteves" Garibaldi 1661, Temperley, F. C. N. G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Oficina de Contrataciones de la citada dependencia.

El Interventor en el Hospital Nacional "José A. Esteves".

e.15|3 Nº 1.619 v.18|3|74

HOSPITAL NACIONAL JOSE A ESTEVES
Expediente Nº 422|74

Llámase a Licitación Pública 4 - Nº 4|74, para el día 3 de abril de 1974 a las 11 hs., para contratar la adquisición de alimentos en general (leche, pan, verdura, víveres secos y cigarrillos, a efectuarse en este establecimiento, para cubrir las necesidades de los meses mayo| agosto del cte. año. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Esteves" Garibaldi 1661, Temperley, F. C. N. G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Oficina de Contrataciones de la citada dependencia.

El Interventor en el Hospital Nacional "José A. Esteves".

e.15|3 Nº 1.620 v.26|3|74

HOSPITAL CENTRAL DR. JOSE A. CEBALLOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74, para el día veinticinco del mes de marzo del año 1974, a la hora 11 (once), para subvenir las necesidades que seguidamente se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José A. Ceballos" en Bell Ville (Córdoba) para el abastecimiento de un semestre 1974. — La apertura tendrá lugar en la Dirección del establecimiento, sito en Avenida Gerónimo del Barco Nº 1300, Bell Ville (Cba.) F.C.G.B.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Contrataciones del mismo Hospital, al Servicio de Coordinación Sanitaria Regional Central, calle 9 de Julio Nº 356, Córdoba, y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas) de la Secretaría de Estado de Salud Pública, calle Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Telas, hilos; carbón de piedra, cemento portland; útiles y elementos para limpieza, cocinas; materiales para carpintería, electricidad, instalaciones varias, menaje y gas licuado.

e.15|3 Nº 1.621 v.18|3|74

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

DEPARTAMENTO COMPRA Y SUMINISTROS

Expte.: Nº 273|74

Licitación Pública Nº 06|74

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de diversos útiles de oficina en general.

Apertura de ofertas: Día 28 de marzo de 1974, a las 16 hs.

Pliego de condiciones en el Departamento Compras y Suministros, de 13 a 20 horas, H. Yrigoyen 1844, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.632 v.19|3|74

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 51|74

Fíjase el día 1º de abril de 1974, a las 16,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 51|74, "para la adquisición de especialidades medicinales, con destino al Hospital Policial Bmé. Churruca".

e.14|3 Nº 1.583 v.25|3|74

MINISTERIO DE DEFENSA

ESTADO MAYOR CONJUNTO

Licitación Pública Nº 0011|74

Objeto: Adquisición de 4 (cuatro) automóviles para funcionarios.

Lugar de consulta de cláusulas particulares: Paseo Colón 255, 7º piso, Departamento Administrativo, Capital Federal.

Lugar de presentación de la oferta: Paseo Colón 255, 7º piso, Departamento Administrativo.

Fecha de apertura: 2 de abril de 1974, hora 11

e.12|3 Nº 1.546 v.21|3|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María - Córdoba

Licitación Pública de Compra Nº 4|74

Fecha de apertura: 15 de abril de 1974, a las 11 horas. — Por la provisión de: Tanque para mezclas ácidas de 30 m3 de capacidad.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", "Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.14|3 Nº 1.584 v.15|3|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. Manuel N. Savio, Jujuy

30|4|74. Hs. 10 PCA. Nº 15|74: Por una máquina enderezadora de palanquillas.

22|3|74. Hs. 10 PCA. Nº 12|74: Por electrobombas

27|3|74. Hs. 10 PCA. Nº 11|74: Por un tablero eléctrico.

28|3|74. Hs. 10 PCA. Nº 9|74: Por cubiertas para automotores.

29|3|74. Hs. 11 PCA. Nº 10|74: Por válvulas, esclusas, bridas, juntas, aparejo, etc.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.11|3 Nº 1.495 v.20|3|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María - Córdoba

Licitación Pública de Compra Nº 6|74

Fecha de apertura: 5 de abril de 1974, a las 11 horas.

Por la provisión de: 70.000 cajones armados, tipo Exportación.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.12|3 Nº 1.536 v.21|3|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 10|74 para el día 5 de abril de 1974, a las 11 horas, por la provisión de "centrífuga continua para nitrocelulosa".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 100.

El Director General.

e.11|3 Nº 1.496 v.20|3|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T.E. 772-8091 int. 178-172

Relacionado con la Licitación Pública Nº 10|74, fecha de apertura 27|3|74, a las 10 horas, se comunica que esta Dirección General ha resuelto incrementar la cantidad originalmente pedida de 360 tn. del renglón 1, a 760 tn.

Por pliegos aclaratorios dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148. — El Director General.

e.7|3 Nº 1.430 v.18|3|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María, Córdoba

Licitación Pública de Compra Nº 5|74

Fecha de apertura: 2 de abril de 1974, a las 11 horas.

Por la provisión de: 190 toneladas de glicerina pura.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba, o en sede central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.11|3 Nº 1.520 v.20|3|74

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 7|74

Apertura: 20 de marzo de 1974, hora 15; lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital, (Sala de Licitaciones).

Destino: Ciudad de Buenos Aires, Escuela Superior Técnica.

Objeto: Provisión, Montaje y puesta en servicio de una Grúa Puente de dos toneladas de capacidad y dos monorrieles aéreos de una tonelada cada uno.

Precio del legajo: $ 25,—.

Presupuesto oficial: $ 124.720,—.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10 piso, de 9 a 12 horas; exclusivamente.

e.14|3 Nº 1.585 v.20|3|74

Comando General de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Nº 43|74

Llámase a licitación pública día 22 de marzo de 1974 a 10 horas, ejecución obra "Ampliación Subestaciones y Tableros del Taller Aeronáutico Central" - Base Aeronaval Comandante Espora.

Presupuesto oficial: $ 1.385.000.

Garantía de Licitación: $ 13.850.

Precio del legajo: $ 50.

Consulta de pliegos: Base Aeronaval Comandante Espora.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19, de 8 a 12 horas.

e.6|3 Nº 1.419 v.19|3|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 19 chasis para camión.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de abril de 1974, a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50,00.

e.14|3 Nº 1.596 v.25|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de demolición construcciones existentes en terreno destinado a nuevo edificio para la sucursal San Miguel del Tucumán. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 27 de marzo de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.13|3 Nº 1.554 v.19|4|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en la Delegación Colonia Barón (La Pampa).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 28 de marzo de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial Quemú Quemú (La Pampa) o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80,—.

e.12|3 Nº 1.531 v.18|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de Trabajos Varios, en la sucursal Morón (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 27 de marzo de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80,—.

e.12|3 Nº 1.532 v.18|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción nuevo edificio para la sucursal Juan N. Fernández (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el 23 de abril de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200,—.

e. 1|3 Nº 1.311 v. 21|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de reparaciones generales, pintura, instalaciones eléctrica y sanitaria en la sucursal San José de Feliciano (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 19 de abril de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100,—.

e.12|3 Nº 1.533 v.26|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción nuevo edificio, para la Oficina Esquina Norte (San Miguel del Tucumán).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 30 de abril de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial San Miguel del Tucumán o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200,—.

e. 8|3 Nº 1.461 v. 28|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Máquinas Electrónicas de calcular de mesa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.6|3 Nº 1.425 v.15|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de perfiles de aluminio, remaches, burletes, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Pliego —sin cargo—.

e. 1|3 Nº 1.318 v. 20|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Ampliación, Remodelación, Reparaciones Generales y Pintura, en la sucursal Dolores (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 18 de abril de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 200.

e.22|2 Nº 1.226 v.15|3|74

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. Nº 250.273|74

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para lograr la provisión de sobres confeccionados en papel obra blanco.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de marzo de 1974 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.14|3 Nº 1.587 v.15|3|74

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.256|74

Llámase a licitación pública Nº 14, para lograr la provisión de sobres confeccionados en papel tipo Manila.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de marzo de 1974, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.14|3 Nº 1.588 v.15|3|74

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 340.440|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de veintisiete mil (27.000) resmas de papel de C. de M. Nº 156. Apertura: 15|4|74 a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50,—.

e.14|3 Nº 1.602 v.25|3|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|74, para la reparación de rodillos concentradores Triplex y sus correspondientes rodillos de retorno.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique El Lado Este, Puerto Madero, Casilla de Correo 3490, Capital.

Valor del pliego: $ 10.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 20-3-74, a las trece horas, en la dependencia nombrada en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e.14|3 Nº 1.589 v.15|3|74

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 31|74

Llámase a concurso público de precios para contratar la modificación de las balanzas para vagones en distintos elevadores, con provisión de materiales, mano de obra y calibración correspondiente al nuevo largo.

Precio de los pliegos: Cincuenta pesos ($ 50,—), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085 Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 23 de abril de 1974, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: $ 946.000,— (Novecientos cuarenta y seis mil pesos), depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. — No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.8|3 Nº 1.463 v.21|3|74

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 30|74.

Llámase a concurso público de precios para contratar el proyecto, construcción, incluyendo la puesta en marcha de veinte (20) sistemas de aspiración de polvillo, subdivididos en los sectores: A con dos (2) sistemas; B y C con cuatro (4) sistemas cada uno; D y E con tres (3) sistemas cada uno; y F con cuatro (4) sistemas, y el desmontaje de lo que resta de la anterior instalación, en la Unidad I, Delegación Buenos Aires".

Precio de los pliegos: Cien pesos (pesos 100.—), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 1974, a las 16 horas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 1.600.000 (Un millón seiscientos mil pesos), depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución, emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. — No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.5|3 Nº 1.379 v.18|3|74

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 34, DDPS|1974, hasta el día 29 de marzo de 1974, a las once (11) horas, para la provisión de: 50.000 kgs acero dulce común "A 37" laminado en chapa lisa gruesa de 1.500|3.050 x 3.050|6.100. mm. aproximado y 4,7 mm. de espesor.

15.000 kgs. Idem, ídem de 6,3 mm. de espesor. — 4.500 kgs. Idem, ídem, de 9,5 mm. de espesor. — 850 kgs. Acero "A.37", laminado en perfil "L" ángulo alas iguales de 80 x 80 x 8 mm. de espesor y largo comercial.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., Avda. del Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Oficina: Compras, horario 7 a 12,30 hs. — Pliego $ 25,—. Pago del mismo en División Contaduría.

e.11|3 Nº 1.503 v.29|3,74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION PUERTOS PATAGONICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1-APP 74, con apertura en la sede de la Administración Puertos Patagónicos, sito en la zona portuaria de Comodoro Rivadavia, Chubut, el día 29 de marzo de 1974, a las 16 horas, para la realización de "Trabajos de refacción del edificio para viviendas del personal de la Administración de los Puertos Patagónicos, sito en la calle Chacabuco 681 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut".

Retiro de pliegos al precio de pesos Cincuenta ($ 50,00). (La venta se efectuará en la Administración de los Puertos Patagónicos).

e.12|3 Nº 1.549 v.16|3|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 44|74: Construcción de una hélice.

Fecha de apertura: El día 26 de marzo de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.11|3 Nº 1.510 v.15|3|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 45|74: Adquisición baterías de 2 V. x 180 A.

Fecha de apertura: El día 26 de marzo de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.11|3 Nº 1.511 v.15|3|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

OBRA PLAN TRIENAL

Licitación Pública Nº 41|74: Proyecto, construcción y provisión de dos (2) remolcadores de tiro para Servicio de Puerto y Navegación Marítima y Costera.

Fecha de apertura del sobre Nº 1 (antecedentes): El día 29 de marzo de 1974, a las 12,30 horas.

Fecha de apertura del sobre Nº 2 (ofertas): El día 5 de abril de 1974, a las 12,30 horas.

Lugar de apertura: Administración Central, Av. Corrientes 389 —3er. piso— Capital Federal.

Retiro de pliegos: Sección Compras, Av. Corrientes 389 —piso 1º— Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 700.—.

e. 4|3 Nº 1.268 v. 15|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 1º|3|74.

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluidos en el Préstamo 205|OC-AR): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y a las de países de desarrollo relativo que sean miembros del Fondo Monetario Internacional, y a las de países desarrollados elegibles por el Banco, para la ejecución de las siguientes obras: Licitación Pública número 597|74, Ruta 14, Tramo: Arroyo Sauce, Empalme Ruta Provincial 20, (obras básicas y pavimento bituminoso). $ 39.424.000. — Depósito de garantía: $ 394.240,00. — Precio pliego: $ 650,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Tramo: Arroyo Sauce, Empalme Ruta Provincial 20, Puentes Alto Nivel s|Vías F.C.G. Urquiza y s|Río Gualeyan (construcción de puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 9.086.500,—. Depósito de garantía: pesos 90.865,00. — Precio pliego: $ 420.—. Plazo de obra: 24 meses.

Estas obras se licitan en conjunto indivisible. — Presentación de propuestas: 9 de mayo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.502 v.29|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 598|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 33. Tramo. Fuentes-Empalme Ruta Provincial 16 (construcción de camino y un puente); en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 16.068.100,00. Depósito de garantía: $ 160.681,00. Precio pliego: $ 420,00. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 4 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3 Nº 1.555 v.2|4|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 586|74, a fin de encomendar el mantenimiento de las instalaciones de iluminación de la avenida de Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe, en la Sección: KM. 0,035 - KM. 4,461. $ 6.721.200,— Depósito de garantía: pesos 67.212,— — Precio pliego: $ 260.— Plazo de mantenimiento: 3 años.

Presentación de propuestas: 22 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.253 v.19|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 596|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 131, Tramo: Nogoyá - Lucas González, Puentes s|Arroyo Nogoyá y s|Brazo de Arroyo Nogoyá y Accesos (construcción de dos puentes HºAº y los respectivos accesos): en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

$ 12.996.200,—. — Depósito de garantía: $ 129.962,00. — Precio pliego: $ 420,00 — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 27 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.263 v.19|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 595|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 227, Tramo Lobería - Empalme Ruta Ncional Nº 226, Sección: Segunda (obras básicas y pavimento bituminoso): en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 24.588.100,00. — Depósito de garantía: $ 245.881,00. — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de obra 24 meses.

Presentación de propuestas: 26 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.262 v.19.3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Públ.ca Nº 594|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 227, Tramo: Lobería - Empalme Ruta Nacional Nº 226, Sección: Primera, (obras básicas y pavimento bituminoso): en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 24.720.500,00. — Depósito de garantía: $ 247.205,00. — Precio pliego $ 420,—. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 26 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3: planta baja Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.261 v.19|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 587|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 11, Tramo: Calchaquí - Vera (Km. 673 - Km. 720), (repavimentación de calzada), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe) $ 14.595.400,00. — Depósito de garantía: $ 145.954,00. — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de Obra: 20 meses.

Presentación de propuestas: 25 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.254 v.19|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 588|74, a fin de encomendar la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 11, Tramo: Vera - Malabrigo - Reconquista, (Km. 720 - Km. 752 - Km. 788), (reconstrucción y repavimentación de calzada), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

$ 23.159.000,00. — Depósito de garantía: $ 231.590,00. — Precio pliego: pesos 420,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 25 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.255 v.19|3|74

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GENERAL URQUIZA

Licitación Pública Nº 1519-C

Llámase a licitación pública por los trabajos de renovación completa de vía y colocación balasto entre Km. 354 y Km. 408 Línea Concordia a Posadas.

Apertura: 26|3|74. Hora: 15.

Valor del pliego: $ 500.

Consultas: Aprovisionamiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación F. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas. (T.E. 55-9218) o Aprovisionamiento Paraná, E. Ríos.

e.13|3 Nº 1.556 v.19|3|74

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GENERAL URQUIZA

POSTERGACION

Comunícase se ha postergado la fecha de apertura de la Licitación Pública 1515 -C, "Proyecto, Provisión, Montaje y Complementos de 5 tramos y trabajos complementarios a realizarse en 4 distintas Obras de Arte de la Super-Red (Sobre Aº Las Moscas y Aº Bergara, Entre Ríos, Aº Ceibo y Curupí Nº 1, Corrientes), hasta el día 26|4|74, a las 12,30 horas.

Retiro de pliegos, Aprovisionamiento, Oficina Mesa Entradas, 5to. piso, Estación F. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas.

e.11|3 Nº 1.501 v.15|3|74

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 99|74

Provisión de 23.000 zapatas de freno, de fundición gris, para Loc. D. E. General Motors. Apertura: 29|3|74, a las 14 horas.

Consulta de Pliego: Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5to. Piso, Oficina Nº 512 Bis, Cap. Federal Valor del pliego: $ 100. Adquisición: Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección.

e.14|3 Nº 1.600 v.18|3|74

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA ROCA

Objeto: Lic. Pública G.5743.
Piedra triturada para balasto.
Apertura: 25|3|74, 10 horas.
Valor pliego: $ 200.
Objeto: Lic. Pública F.8240.
Zapatas de hierro fundido.
Apertura: 25|3|74, 11 horas.
Valor del pliego: $ 100.
Objeto: Lic. Pública F.8241.
Elásticos de goma Spencer.
Apertura: 25|3|74. 12 horas.
Valor del pliego: $ 50.

Venta de pliegos: Paracas 50, planta baja, Capital, de 8 a 13 horas.

e.11|3 Nº 1.500 v.15|3|74

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL

Licitación Pública Nº 3|74

T. I. Nº 117 CS|74

Llámase a Licitación Pública hasta el día 21 de marzo de 1974, a las 15.30 horas, con el objeto de proveer la ejecución de reformas varias y ampliaciones sobre terrazas, ubicadas en el 5º 6º y 7º piso, del edificio de Maipú 39|43, Capital Federal.

Retiro y consultas de pliegos, de lunes a viernes de 11 a 18 en la División Administrativa y Acción Social (Oficina de Compras), Maipú 39|43, 6º piso, Capital Federal, lugar donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

$ 112,50 e.14|3 Nº 61.773 v.20|3|74

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 10|974

Llámase a Licitación Pública para adquirir "discos long play y cintas magnetofónicas grabadas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de marzo de 1974, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Departamento Administración.

$ 41,25 e.14|3 Nº 62.270 v.15|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 63-P|74

Vto.: 29|3|74, a las 10,30 horas. — Adq. de cinta de impresión y cassete compacto.

Valor del pliego: $ 40,00.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.13|3 Nº 1.576 v.19|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 57-P|74

Vto.: 3|4|74, a las 9,30 horas, por la contratación de servicio de transporte automotor (varios tipos).

Valor del pliego: $ 20,00.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

También podrá retirarse la documentación de nuestras Oficinas Comerciales sitas en las Ciudades de: La Plata, Calle 47, Nº 682|84; M. del Plata: Av. Colón 2538; B. Blanca: calle Sarmiento 159; Mercedes: Calle 25, Nº 349; Pergamino: calle B. Mitre 312; Balcarce: Calle 16 Nº 674; y en la Prov. de Río Negro: Gral. Roca, Oficina Comercial.

e.13|3 Nº 1.577 v.26|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 24-P|74

(2do. Llamado) Prórroga

Vto.: 8|4|74, a las 9,30 horas.

Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 24-P|74 (2do. llamado), que debía efectuarse el día 8 de marzo de 1974, a las 9,30 horas, ha sido diferida para el próximo 8 de abril de 1974, a las 9,30 horas.

La misma ampara la provisión de magneto telefónico a palanca.
Valor del pliego: $ 20,00.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.13|3 Nº 1.579 v.19|3|74

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 5|974
Llámase a licitación pública para adquirir: "Libretas Formulario Nº 2603". Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de marzo de 1974, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Departamento Administración.
$ 165.— e.12|3 Nº 61.391 v.21|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 65-P|74
Vto.: 28|3|74, a las 10.30 horas.
Adquisición de conectores.
Valor del pliego: $ 400.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.5|3 Nº 1.383 v.19|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 56-P|74
Vto: 28|3|74, a las 9.30 horas.
Adquisición de enceradoras, lustradoras y aspiradoras industriales.
Valor del pliego: $ 80.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.5|3 Nº 1.384 v.18|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 64-P|74
Vto.: 26|3|74, a las 9.30 horas.
Adquisición de manto autosoldable, tapones p|conductor, patitas y zapatas de goma.
Valor del pliego: $ 200.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.5|3 Nº 1.386 v.18|3|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
Licitación pública Nº 79|74: Preparación Proyecto Ejecutivo de las Obras Civiles, Provisión de todos los elementos hidroelectromecánicos y ejecución de las Obras Civiles de La Central Hidroeléctrica "Quebrada de Ullún" (Prov. de San Juan).
Suspendida hasta nuevo aviso.
e.13|3 Nº 1.557 v.19|3|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
L. Pública Nº 91|74: Equipo completo del Parque de Interconexión. Líneas a 220 kV de Interconexión con la Central y Líneas de Servicios Auxiliares y Comunicaciones, que se instalarán en el Salto de Agua del Toro (Prov. de Mendoza).
Presupuesto oficial: $ 27.100.000,—.
Valor del pliego: $ 500,—. Es obligatoria su adquisición. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la misma, podrán adquirir un segundo ejemplar a $ 250,— y el valor de juegos de planos adicional es de $ 150,—.
Apertura: 11 de julio de 1974 a las 12 horas.
Consulta y retiro de pliegos. Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.12|3 Nº 1.551 v.18|3|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL SANTA FE
Licitación Pública Nº 2|74: P|la adquisición de 400 postes de eucaliptos creosotados de 7,50 m. de largo.
Valor del pliego: $ 30.—. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 27 de marzo de 1974, a las 11 horas.
Retiro de legajos: Oficina de Compras, Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe, en días hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se realizará la apertura.
e.13|3 Nº 1.558 v.19|3|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL ROSARIO
Licitación Pública Nº 6: P|el tendido de cables armado subterráneos desde C. D. Mendoza, hasta S.E.T. 25 de Diciembre y en zona de SET. Ed. Zeballos y Laprida, Rosario.
Valor del pliego: $ 20,—. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 28 de marzo de 1974, a las 12 horas.
Consulta y retiro de pliegos: Bv. Oroño 1260, Rosario, de lunes a viernes de 9 a 13 horas, lugar donde se realizará la apertura.
e.11|3 Nº 1.524 v.15|3|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA Empresa del Estado
L. Pública Nº 92|74: Adq. de lanchas auxiliares para servicios de investigación y transporte fluvial o lacustre: casco, cubierta y cabina de acero.
L. Pública Nº 93|74: Transceptores portátiles tipo "Hnadie Talkie".
L. Pública Nº 94|74: Fusibles de alto poder de ruptura, tipo interior.
Apertura: 8 de abril de 1974, hora 16, 16,15 y 16,30 respectivamente.
L. Pública Nº 95|74: Repuestos p|motores Ansaldo-Fiat (cabeza de cilindro motriz, guía de pistón motriz, botador guía accionamiento bomba inyección, válvula de aspiración completa p|bomba de combustible Bosch, bulón c|tuerca p|perno de cruceta de pistón inferior bomba barrido, juntas de cobre p|pistón motriz, caja p|válvula de seguridad y de arranque, haz de tubos p|refrigerante, etc., etc.).
L. Pública Nº 96|74: Repuestos p|motores Diesel Man (equipo motriz, pistón motriz, aro de compresión, aro rascaaceite, cabeza de cilindro motriz, tuerca p|platillo regulación válvula admisión y escape, refrigerante de aceite, camisa de cilindro, etc.).
Apertura: 16 de abril de 1974, a 15,30 y 16 horas respectivamente.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º p., Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Cap. Federal.
e.11|3 Nº 1.525 v.15|3|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|43|74: "Contratación de trabajos auxiliares (parte cañerías), en zonas dependientes de la Administración Plaza Huincul, excluyendo Campamento Rincón de los Sauces y Gran Area Catriel".
Fecha de apertura: 5 de abril de 1974, a las 9 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal; Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Cien pesos ($ 100).
e.14|3 Nº 1.590 v.27|3|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|251|73: Instalación de cañerías, soldadura en instalaciones industriales, conexión de cañerías, en zonas dependientes de Gran Area Catriel.
Fecha de apertura: 9 de abril de 1974, a las 9 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal; Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,—).
e.13|3 Nº 1.559 v.26|3|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública 25, Nº 292|74: Repavimentación acceso a Planta de Almacenaje y entubamiento de un zanjón.
Apertura: 16|4|74.
Valor: $ 200.

Lic. Pública 25, Nº 317|74: Cañerías.
Apertura: 18|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 25, Nº 318|74. Válvulas.
Apertura: 18|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 25, Nº 319|74: Accesorios para cañerías.
Apertura: 18|4|74.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina 5, Capital Federal.
e.12|3 Nº 1.540 v.25|3|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública 20, Nº 261|74: Conductores eléctricos.
Apertura: 22|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 263|74: Aditivo antioxidante p|aceites varios.
Apertura: 23|4|74
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 298|74: Vástagos de impulso rotativo.
Apertura: 25|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 300|74: Accesorios p|equipos perforadores.
Apertura: 23|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 301|74: Carreteles de maniobras p|equipo perforador y repuestos.
Apertura: 24|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 302|74: Repuestos p|herramientas cementación.
Apertura: 23|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 303|74: Freno electromagnético.
Apertura: 22|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 304|74: Estabilizadores, ensanchadores y repuestos.
Apertura: 24|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 305|74: Aparatos control de perforación.
Apertura: 23|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 306|74: Herramientas de cementación.
Apertura: 18|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 307|74: Aparatos de control p|perforación.
Apertura: 25|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 308|74: Polvo y líquido espumígeno.
Apertura: 17|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 312|74: Motobomba de alta presión.
Apertura: 26|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00, Nº 313|74: Casilla rodante metálica p|comedor.
Apertura: 15|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00, Nº 314|74: Máquinas de control.
Apertura: 10|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 25, Nº 315|74: Juntas en anillos y empaquetaduras varias.
Apertura: 16|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 85, Nº 316|74: Viviendas desmontables.
Apertura: 18|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 320|74: Motores.
Apertura: 26|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 321|74: Herramientas de pesca.
Apertura: 30|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 322|74: Repuestos p|motoniveladora.
Apertura: 19|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 323|74: Batería de capacitores eléctricos.
Apertura: 19|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 335|74: Repuestos p|grúas PyH 435 TC y 105 BTC.
Apertura: 24|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 336|74: Repuestos p|grúas CSAKY.
Apertura: 24|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 337|74: Herramientas p|maniobras.
Apertura: 29|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 339|74: Repuestos p|motoniveladora Huber Warco 111M.
Apertura: 25|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00, Nº 342|74: Papelería.
Apertura: 25|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00, Nº 343|74: Tochos p|construir portabélices.
Apertura: 25|4|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 346|74: Equipos bombeo hidráulicos.
Apertura: 29|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 347|74: Camiones livianos especiales.
Apertura: 29|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 348|74: Cable de acero p|aparejo.
Apertura: 29|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 349|74: Motores diesel.
Apertura: 29|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00, Nº 351|74: Zorra autoelevadora.
Apertura: 29|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 353|74: Alumbrado galpones de envasado Planta Despacho en Destilería La Plata.
Apertura: 30|4|74.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina 5, Capital Federal.
e.12|3 Nº 1.539 v.25|3|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|40|74: Transporte de personal al servicio del sector transporte del Area Producción de Rincón de los Sauces.
Fecha de apertura: 2 de abril de 1974, a las 12 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Ochenta pesos ($ 80.—).
e.11|3 Nº 1.506 v.20|3|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|28|74: Transporte de personal de turno a equipos perforadores en zona de influencia del Area Rincón de los Sauces, Pcia. del Neuquén.
Fecha de apertura: 2 de abril de 1974, a las 12,30 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Cien pesos ($ 100.—).
e.11|3 Nº 1.505 v.22|3|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública 15 Nº 235|74. — Válvulas filtros y uniones dobles.
Apertura: 17|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 Nº 236|74. — Resina de intercambio Aniónica fuertemente Básica II.
Apertura: 16|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 Nº 238|74. — Carbón activado para la unidad Merox de la Destilería Plaza Huincul.
Apertura: 16|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 239|74. — Unidades Automotores p|transporte de Personal. —
Apertura: 2|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 240|74. — Ambulancias y Furgones.
Apertura: 3|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 241|74. — Pick-Up rurales carrozadas.
Apertura: 3|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 242|74. — Repuestos p|Bombas de Producción.
Apertura: 15|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00 Nº 243|74. — Grúa Autotransportable.
Apertura: 4|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 248|74. — Repuestos p|Bombas de Inyección.
Apertura: 2|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 249|74. — Repuestos p|motores GM-4-71.
Apertura: 4|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 260|74. — Motor Diesel.
Apertura: 5|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 251|74. — Repuestos p|Equipo perforador, Emsco JB-[illegible]
Apertura: 9|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 255|74. — Conjuntos Cabezas de Pozo.
Apertura: 5|4|74.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 256|74. — Equipo automático de iluminación.
Apertura: 4|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 05 Nº 257|74. — Productos químicos.
Apertura: 4|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 Nº 282|74. — Montaje de un soplante p|unidad de Cracking Catalítico.
Apertura: 22|4|74.
Valor: $ 1.000.
Lic. Pública 15 Nº 286|74. — Comedor cocina sobre rodado neumático.
Apertura: 9|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 287|74. — Repuestos p|motor Mercedes Benz Maybach MB-820B.
Apertura: 10|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 288|74. — Válvula p|control de surgencia y repuestos.
Apertura: 17|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 289|74. — Repuestos p|Equipo Ideco Super 7-11.
Apertura: 19|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 294|74. — Motores Diésel
Apertura: 16|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 295|74. — Dispositivos hidráulicos p|accionamiento de llaves B|S.
Apertura: 17|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 296|74. — Mesa rotary y accesorios.
Apertura: 19|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 297|74. — Equipo de arranque eléctrico.
Apertura: 17|4|74.
Valor: $ 20
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Roque S. Peña 777, Planta Baja, Oficina Nº 5, Capital Federal.

e.8|3 Nº 1.407 v.19|3|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 282|74: Adquisición 900 toneladas de Baritina.
Fecha de apertura: 10 de abril de 1974, a las 12 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20.—).

e.11|3 Nº 1.504 v.22|3|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 Nº 253|74. — Equipos Electrobombas.
Apertura: 5|4|74.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones. Avda. Roque S. Peña 777, Planta Baja, Oficina Nº 5, Capital Federal.

e.6|3 Nº 1.408 v.19|3|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.934: Adq. tinglados desarmables. Apert. 5|4|74: 10 horas. Valor $ 250.
Nº 8.935: Adq. de aprox. 113.000 toneladas chapa de acero en planchas y|o bobinas p|fabricar caños de diversos diámetros exteriores, con opción por parte de esta Empresa para adquirir aprox 41.000 toneladas más.
Apert. 8|4|74: 10 horas. Valor $ 20.
Nº 8.936: Adq. herramientas antichispas.
Apert 28|3|74: 11 horas. Valor $ 75.
Nº 8.937: Contr. ampliación red distribución gas natural en la Ciudad de Cnel Pringles (Prov. Bs. As.).
Apert. 8|4|74: 11 horas. Valor: $ 250.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.8|3 Nº 1.465 v.19|3|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.917: Adq. tanques semirremolque para el transporte de gas licuado a granel por camiones tanque.
Prorrogada p|el 10|4|74: 11.30 horas. Valor: $ 1.500.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e.12|3 Nº 1.547 v.21|3|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 32|74, para otorgar la concesión del Servicio de "Refrigerio" al personal dependiente de la Gerencia de Explotación, con sede en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.
Presentación de las propuestas 3 de abril de 1974, a las 10 horas, informes y pliegos en la misma.

e.13|3 Nº 1.576 v.22|3|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública Nº 33|74, por la realización de seis pozos de perforación por un total de 2.100 m. en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.
Presupuesto Oficial de las Obras pesos 2.500.000.
Garantía validez de oferta $ 25.000,—.
Valor de la carpeta $ 50,—.
Presentación de ofertas 15 de abril de 1974, a las 14 horas en forma simultánea con la Gerencia de Explotación. — Informes y Pliegos, en Av. Roque Sáenz Peña 1190 de 14 a 17 horas.

e.7|3 Nº 1.435 v.27|3|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 28.749-LP-1973
Licitación Pública

Placas tranquilizadoras de asbesto cemento. 25|3|1974, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.13|3 Nº 1.562 v.15|3|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 30.500-LP-1973
Licitación Pública

Caños de acero. 3|4|1974, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.13|3 Nº 1.564 v.22|3|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 766-LP-1974
Licitación Pública

Estaño en lingotes. 3|4|1974, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.13|3 Nº 1.565 v.22|3|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 1386-LP-1974

Plomo en lingotes. 29|3|1974 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.6|3 Nº 1.410 v.19|3|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 45.604-LP-1973

Leña de quebracho y sauce. 29|3|1974, a las 15 y 15 horas.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.6|3 Nº 1.411 v.15|3|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 14 de marzo de 1974, para resolver la adquisición de víveres frescos (artículos de almacén, café y té; carnes, aves y pescado; pan, harina y fideos; verduras y frutas: papas; leche, manteca, huevos), con destino a la Escuela Diferencial Nº 9 para Mogólicos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de marzo de 1974, a las 15.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.14|3 Nº 1.591 v.15|3|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública Nº 1
Venta de uva

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 1974, a las 11 horas, para la venta de uvas, provenientes de la producción de esta Facultad, en las siguientes cantidades aproximadas: tintas 610 qq.; mezclas 100 qq.; blancas 140 qq.
Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros de la citada Facultad, sita en calle Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

e.14|3 Nº 1.592 v.15|3|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
"DR. MIGUEL LOPEZ FRANCES"
Licitación Pública Nº 2|74
Legajo de Compra Nº 604|74

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 300 sillas metálicas y 26 mesas de madera, según planos, para equipamiento Comedor Universitario.
Presupuesto Oficial: $ 76.800.
Garantía de Oferta: 768.
Apertura Propuestas: 25 de marzo de 1974, a las 12 horas, en el Departamento de Contrataciones Generales, Avda. Colón 80, primer piso, Bahía Blanca.
Pliego e Informes: División Licitaciones, igual dirección.

e.11|3 Nº 1.513 v.15|3|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 12|74 para el día 21 del mes de marzo de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Accesorios para electrodos, bidones plásticos, buretas graduadas, cellogel, cubre objetos, etc., con destino al Policlínico Profesor Ricardo Finochietto.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento de Administración, División Compras y Suministros, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.14|3 Nº 1.593 v.15|3|74

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
Expediente Nº 2020-0172000018|74-6

Llámase a Licitación Pública Nº 10|74 para el día 20 del mes de marzo de 1974, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Material de Endoscopía, con destino al Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez (Pcia. de Buenos Aires).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.14|3 Nº 1.594 v.15|3|74

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
Expediente Nº 2020-0172000013|74-4

Llámase a Licitación Pública Nº 9|74 para el día 20 del mes de marzo de 1974, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Materiales de conservación, con destino al Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez (Pcia. de Buenos Aires).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.14|3 Nº 1.595 v.15|3|74

SANATORIO FIDANZA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74 para el día 21 de marzo de 1974, a las 11.30 horas, para concretar la adquisición de artículos de almacén, verduras y frutas, leche de vaca, pan, fiambres, forrajes para animales, con destino al Sanatorio Fidanza, Departamento de Diamante (E. Ríos). Las necesidades solicitadas cubrirán el período 1º|IV|74 al 30|VI|74 (2do. trimestre).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Sanatorio donde deberán dirigirse para pliegos e informes (Dirección Postal: Casilla de Correo número 60, Paraná, E. Ríos) o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Servicio de Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

e.14|3 Nº 1.596 v.15|3|74

HOSPITAL DE ZONA DR. JOAQUIN CASTELLANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|74 para el día 28 de marzo de 1974, a horas 12 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Textiles confección y calzado destinado al equipamiento del personal del Establecimiento. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Administración del Hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos, sito en Cabred sin número, General Güemes S.A. Dirigirse por pliegos e informes al mencionado Hospital. — Higo Alejandra Vallaro, Secretario Administrativo.

e.14|3 Nº 1.598 v.15|3|74

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 4|74 de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos" para el día 27 de marzo de 1974, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con cargo a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades que se refieren a: Productos químicos y medicinales, algodón, gasa, catgut y material de vidrio. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — El Director Interino de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.8|3 Nº 1.473 v.19|3|74

POLICLINICO CIUDADELA
Expte. Nº 1-2020-0154000165|74-9.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74, para el día 8 de abril de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Especialidades medicinales, drogas y material sanitario, —2do. cuatrimestre—, con destino a Policlínico Ciudadela.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Servicio Administrativo Contable, Sección Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 1051, Ciudadela, provincia de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 11|3 Nº 1.516 v. 30|3|74

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6082, para el día 21 de marzo de 1974, a las 13 horas, para la adquisición de mobiliario.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: Defensa 192, entrepiso, "C", Capital Federal.
Retiro de pliegos de condiciones: Departamento Suministros, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.14|3 Nº 1.597 v.15|3|74

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.694

Objeto: Construcción de 1 edificio con un total de 120 unidades de vivienda y locales para instalaciones complementarias.
Ubicación: Avda. Pellegrini Nº 1473, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
Presupuesto oficial: $ 10.134.700.—.
Garantía de licitación: $ 101.347.—.
Fecha y hora de apertura: 9 de abril de 1974, a las 16 horas.
Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Construcciones —Depto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas— Defensa Nº 192 —2º piso— Oficina Nº 2.350, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Rosario, calle Rioja Nro 1025, esquina Laprida, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

e. 5|3 Nº 1.390 v. 25|3|74

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR
Licitación Pública Nº 2|74
Equipos Viales

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de las unidades que a continuación se detallan: 4 motoniveladoras. — 4 Camiones volcadores de 6 a 8 toneladas. — 1 Tracto Cargador. — 1 Retroexcavadora — 1 Cargador para ser aplicado a tractor. — 4 Casillas campamento. — 3 Tanques Combustibles de Arrastre.
Apertura de propuestas en el Despacho del Sr. Intendente Municipal, el día 8 de abril de 1974, a las 17 horas, debiendo presentarse las mismas en sobre cerrado y lacrado, reservándose esta Municipalidad el derecho de aceptar la oferta que estime más conveniente o de rechazarlas todas sin compromiso alguno de su parte. — Solicitar pliego en esta Municipalidad valor $ 150,00.
Bolívar, 8 de marzo de 1974. — Francisco A. Ravasi, Intendente Municipal. — Francisco A. Alabart, Secretario de Gobierno y Hacienda.

e.14|3 Nº 1.601 v.20|3|74

FRANQUEO A PAGAR